N° 17-2020

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N°17-2020

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, en el salón de sesiones Municipal, a las dieciocho horas del veintiuno de julio del dos mil veinte. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Marco Antonio Arias Samudio quien preside, Nancy Solano Avendaño, Marcos Brenes Figueroa, Alfonso Víquez Sánchez, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Sonia Marcela Torres Céspedes, Carlos Halabí Fauaz y Jonathan Arce Moya. Las señoras y señores regidores suplentes: Grettel Quesada Moya, Diego Meneses Valverde, Vera Bejarano Rojas, Pedro Villalobos Peralta, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Berajano, José David Mitta Albán, Mariana Muñiz Gómez y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito El Carmen Vinicio Álvarez Morales; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito de Quebradilla Rafael Ángel Cerdas Trejos y Francela Molina Rojas; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro. Se encuentran en la sala el señor Alcalde Mario Redondo Poveda, la Secretaria del Concejo Guisella Zúñiga Hernández y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. ----------

---

ARTÍCULO 1º. RECURSO DE REVISIÓN DE LA VOTACIÓN RECAÍDA SOBRE EL ARTÍCULO 12 DEL ACTA N°16-2020, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE JULIO DEL 2020. ----------

Se conoce recurso de revisión de la votación recaída sobre el artículo 12 del Acta Nº 16-2020 de la Sesión Ordinaria del 14 de julio del 2020, presentado por el regidor Marco Antonio Arias Samudio, y que dice: "…***Considerando: 1.*** *Que el Concejo Municipal acordó en la sesión N° 16-2020 del 14 de julio de 2020: "ARTÍCULO 12°. - ACUSE DE RECIBO ACUERDO MUNICIPAL Y REQUERIMIENTO DE DIRECTRIZ FIGURA AUDITOR INTERNO PARA LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE MODALIDADES DE TRABAJO CONFORME LAS MEDIDAS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19. Se conoce oficio AI-OF-111-2020 de fecha 07 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Alfredo Araya Leandro Auditor Interno, y que dice: "Por tanto, esta Unidad de Control y Fiscalización requiere que, el Jerarca institucional dicte una directriz para con la figura del Auditor Interno con el propósito de flexibilizar la forma de desempeño de sus funciones y, que se solicite al Alcalde Municipal, Lic. Mario Redondo Poveda, gestionar en el menor plazo posible, la propuesta distribución equitativa de modalidades de trabajo, presencial, teletrabajo o bien trabajo remoto, así como, el disfrute de vacaciones para el restante personal de la Auditoría Interna, remitida en oficio AI-OF-107-2020 fechado 01 de julio de 2020, todo lo anterior, mientras esté en vigor la emergencia sanitaria, comunicando de previo este Despacho a la Administración Activa si se requieren cambios y/o prorrogas a la propuesta supra durante los meses siguientes…".- Visto el documento, el Presidente propone trasladar a estudio e informe de la Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a estudio e informe de la Administración. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Alfredo Araya Leandro Auditor*

Interno y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. -" 2. Que el acuerdo indicado no quedó firme. 3. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 inciso k, 13, inciso f y 52 del Código Municipal, el Alcalde está a cargo como superior jerárquico, con poder disciplinario y administrativo, del personal Municipal con excepción del Auditor Municipal, el Secretario del Concejo y el contador, respecto de los cuales el superior es el Concejo Municipal. 4. Que la solicitud del Lic. Alfredo Araya Leandro planteada al Concejo Municipal en el oficio AI-OF-111-2020 pretendía que en razón de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19: a. Se le autorizara realizar sus labores en la modalidad de teletrabajo. b. Se le solicitara a la Alcaldía la implementación de modalidades de trabajo presencial, teletrabajo o vacaciones para el restante personal de la Auditoría Interna. 5. Que la Municipalidad de Cartago ha implementado los lineamientos de las autoridades sanitarias nacionales para los centros de trabajo, autorizando trabajo presencial de una cantidad limitada de funcionarios, y vacaciones y teletrabajo para la mayoría de ellos, de manera que se pueda prevenir y mitigar los riesgos de un contagio en la población institucional que ponga en peligro la salud de los colaboradores o que obligue a paralizar la prestación de servicios a la comunidad. 6. Que el teletrabajo se ha formalizado en la Municipalidad de Cartago con la firma de un CONTRATO TEMPORAL PARA ACOGERSE A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO-DIRECTRIZ N°073-S-MTSS. ***Con base en lo expuesto****, se presenta formal RECURSO DE REVISIÓN de la votación recaída sobre el artículo 12 del Acta N° 16-2020 de la sesión ordinaria del 14 de julio de 2020, de manera que se retrotraiga el conocimiento de la solicitud del señor Auditor Interno y en su lugar se acuerde:* ***1. Otorgar al Lic. Alfredo Araya Leandro la posibilidad de ejercer su labor mediante la modalidad de teletrabajo, en el entendido que deberá firmar el CONTRATO TEMPORAL PARA ACOGERSE A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO- DIRECTRIZ N°073-S-MTSS, el cual se regirá por las siguientes condiciones mínimas: a.*** *Que el Lic. Araya Leandro teletrabajará en su domicilio, bajo la modalidad de teletrabajo domiciliario según*

d) del Artículo número 3 de la Ley para Regular Teletrabajo - Decreto Legislativo N°9738, con un plazo condicional de carácter suspensivo hasta que así lo estipule la Municipalidad de Cartago. ***b****. Que laborará durante el horario que actualmente ostenta en la institución y podrá ser contactado por el Concejo Municipal y la Alcaldía en cualquier momento, para lo cual suministrará un número de celular y una dirección electrónica.* ***c.*** *Que como medida de protección para la manipulación del material de trabajo y la producción cualitativa y cuantitativa que se le requiera, la Presidencia del Concejo coordinará con él las condiciones más favorables para la adecuada custodia de aquél, así como el seguimiento, supervisión de las funciones asignadas, los términos en que se ejecutará y presentará el trabajo realizado, mientras se encuentra fuera de su oficina habitual. Para esto, se tomará en cuenta el medio de traslado, la cantidad, la complejidad y el grado de responsabilidad de la persona funcionaria.* ***Todo lo anterior, en el entendido de que ni el Concejo ni la Presidencia podrán intervenir en las labores de fondo del Auditor Municipal, más que para asegurarse del cumplimiento de su cargo de funcionario público con cargo a la hacienda Municipal. d.*** *Que el teletrabajo estará dirigido a ejecutar las labores que presta ordinariamente y en la jornada indicada para esta Municipalidad conforme a este acuerdo, así como cualquier otra labor que le asigne el Concejo.* ***e.*** *Que si el señor Auditor Interno requiriera permisos especiales durante su jornada de teletrabajo, deberá solicitarlo al Concejo con el tiempo suficiente para conocimiento y aprobación.* ***f.*** *Que el señor Auditor se deberá comprometer en el contrato indicado a lo siguiente:* ***i****. Proporcionar y ejecutar los servicios contratados en las mismas condiciones que las realiza en las instalaciones físicas del centro de trabajo.* ***ii****. Utilizar todos los medios de comunicación oficiales y los sistemas de información establecidos para el desarrollo de sus funciones.* ***iii.*** *Respetar sobre todo la confidencialidad de los asuntos a tratar, el debido celo y cuidado del manejo de documentos de la institución.* ***iv****. Ejecutar sus labores de manera eficiente, eficaz, y diligente.* ***v****. Remitir los productos, informes o avances de su trabajo*

de manera oportuna, según sea solicitado por el Concejo Municipal. ***vi****. Continuar ejerciendo las labores de supervisión de personal y cumplimiento de metas de su cargo.* ***vii****. Destinar los días de teletrabajo estrictamente para cumplir con sus funciones y tareas, así como, aquellas otras relacionadas a su puesto de trabajo y/o que hayan sido previamente coordinado con el Concejo Municipal o el Presidente.* ***viii****. Encontrarse disponible para que pueda ser localizado telefónicamente por los miembros del Concejo Municipal, para cualquier consulta o gestión relacionada con sus funciones y competencias durante el horario pactado.* ***ix****. Apersonarse en la oficina y a las sesiones del Concejo, para asistir a una reunión o cualquier otro asunto relacionado con el trabajo, cuando así sea requerido por el Concejo Municipal o el Presidente, siempre que amerite su presencia indispensable e impostergable y tomando en cuenta el tiempo de desplazamiento de su hogar a la Municipalidad.* ***x.*** *Tener disponibilidad de acceso a los servicios de internet, electricidad y cobertura de señal celular y WhatsApp adecuados en el lugar donde realiza el teletrabajo. Sin perjuicio de ello, el medio oficial de comunicación y entrega de informes y demás entregables será el correo electrónico Municipal.* ***xi****. Avisar inmediatamente al Concejo Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional cuando ocurra un accidente causal a las labores que desempeña en el lugar en el que realiza el Teletrabajo.* ***xii****. Facilitar los requerimientos necesarios que solicite el ente correspondiente durante la investigación de un accidente contemplado en el apartado anterior.* ***xiii****. Mantener protegido su equipo de cómputo con las herramientas tecnológicas necesarias, según sistema operativo utilizado, contra ataques de programas informáticos malintencionados que puedan dañar al equipo, así como, la actualización (parches) del sistema operativo recomendados por el fabricante del mismo, lo anterior será validado por los funcionarios del área de TIC, los cuales en caso de detectar algún riesgo deberán recomendar corregirlo o, en su defecto, recomendar a la Alcaldía que no es apto para el teletrabajo. Esto para evitar que el equipo de cómputo propiedad del Auditor Interno, sea*

un foco de propagación de software maligno a las redes de la institución o viceversa. Para lo anterior se debe colocar un incidente en caso de no poder realizar esta acción o llamar al 2550-4492. ***g.*** *Que para efectos de la cobertura de la póliza de riesgos del trabajo cualquier modificación del horario o del lugar de trabajo, deberá realizarse mediante oficio, y deberá contar con la aprobación del Concejo mientras tanto lo conozca este órgano colegiado.* ***h.*** *Que para el resguardo de su salud, condiciones ambientales y de salud ocupacional, se compromete a que su lugar de teletrabajo cumple con los requerimientos mínimos de seguridad, ergonomía e higiene.* ***i.*** *Que la Administración podrá solicitar la comprobación de las condiciones en mención, de conformidad con los lineamientos vigentes que establezca Salud Ocupacional de la institución.* ***j.*** *Que si utiliza su propio equipo de cómputo, será el único responsable de éste, salvo que éste sufriere un daño comprobado que fuese ocasionado como consecuencia directa del uso de alguno de los sistemas de la institución.* ***k.*** *Que en caso de que incumpla en forma comprobada y reincidente con los requerimientos cualitativos y cuantitativos establecidos por el Concejo, incurra en cualquier otro incumplimiento injustificado de este contrato, el teletrabajo será suspendido.* ***l.*** *Que la falta de equipo o condiciones necesarias para la realización del teletrabajo, por cualquier causa, será motivo para valorar la suspensión de este contrato.* ***m.*** *Que la suscripción del contrato de teletrabajo no modifica los derechos y obligaciones adquiridas; así como disposiciones que a lo interno establezca la Municipalidad y demás regulaciones en leyes conexas.* ***n.*** *Que el contrato que firme tendrá la misma vigencia que los contratos establecidos para el resto de la población Municipal. Sin embargo, podrá concluir anticipadamente si así lo convienen las partes, a solicitud de una de ella con la debida justificación, lo cual se hará por escrito. También, que podrá revocarse cuando se presenten cualquiera de las causales de rescisión indicadas con anterioridad y que de continuar presentándose las causas que lo han originado (la actual emergencia nacional por COVID 19), podrá ser prorrogado por períodos iguales, previo a su vencimiento.* ***o.*** *Que en caso de*

algún monitoreo, el Concejo podrá solicitar al área de TIC una verificación por medio de bitácoras y el uso de los sistemas, ***en el entendido de que no se violentarán las funciones propias del Auditor Interno.*** ***p.*** *Que las herramientas tecnológicas a utilizar serán las que el Área de TIC previamente autorice para este fin de acuerdo a la normativa establecida.* ***q.*** *Que el auditor señalará para notificaciones su domicilio indicado en el contrato.* ***r.*** *Que el contrato deberá ser suscrito por el Alcalde Municipal, en su condición de representante legal de la Municipalidad de Cartago y el Auditor Interno, en su calidad de teletrabajador.* ***2. Que se le solicite a la Alcaldía que valore la conveniencia de establecer modalidades de teletrabajo o vacaciones para el restante personal de la Auditoría Interna en razón de la pandemia del COVID-19***…". -Visto el documento, el Presidente propone aprobar el recurso de revisión presentado. **– Se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Villalobos Peralta en el lugar de la regidora Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Mitta Albán en el lugar de la regidora Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el recurso de revisión planteado, por lo tanto, se acuerda: 1. Otorgar al Lic. Alfredo Araya Leandro la posibilidad de ejercer su labor mediante la modalidad de teletrabajo, en el entendido que deberá firmar el CONTRATO TEMPORAL PARA ACOGERSE A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO- DIRECTRIZ N°073-S-MTSS, el cual se regirá por las siguientes condiciones mínimas: a.** Que el Lic. Araya Leandro teletrabajará en su domicilio, bajo la modalidad de teletrabajo domiciliario según d) del Artículo número 3 de la Ley para Regular Teletrabajo - Decreto Legislativo N°9738, con un plazo condicional de carácter suspensivo hasta que así lo estipule la Municipalidad de Cartago**. b**. Que laborará durante el horario que actualmente ostenta en la institución y podrá ser contactado por el Concejo Municipal y la Alcaldía en cualquier momento, para lo cual suministrará un número de celular y una dirección electrónica. **c.** Que como medida de protección para la manipulación del material de trabajo y

la producción cualitativa y cuantitativa que se le requiera, la Presidencia del Concejo coordinará con él las condiciones más favorables para la adecuada custodia de aquél, así como el seguimiento, supervisión de las funciones asignadas, los términos en que se ejecutará y presentará el trabajo realizado, mientras se encuentra fuera de su oficina habitual. Para esto, se tomará en cuenta el medio de traslado, la cantidad, la complejidad y el grado de responsabilidad de la persona funcionaria. **Todo lo anterior, en el entendido de que ni el Concejo ni la Presidencia podrán intervenir en las labores de fondo del Auditor Municipal, más que para asegurarse del cumplimiento de su cargo de funcionario público con cargo a la hacienda Municipal. d.** Que el teletrabajo estará dirigido a ejecutar las labores que presta ordinariamente y en la jornada indicada para esta Municipalidad conforme a este acuerdo, así como cualquier otra labor que le asigne el Concejo. **e.** Que si el señor Auditor Interno requiriera permisos especiales durante su jornada de teletrabajo, deberá solicitarlo al Concejo con el tiempo suficiente para conocimiento y aprobación. **f.** Que el señor Auditor se deberá comprometer en el contrato indicado a lo siguiente: **i**. Proporcionar y ejecutar los servicios contratados en las mismas condiciones que las realiza en las instalaciones físicas del centro de trabajo. **ii**. Utilizar todos los medios de comunicación oficiales y los sistemas de información establecidos para el desarrollo de sus funciones. **iii.** Respetar sobre todo la confidencialidad de los asuntos a tratar, el debido celo y cuidado del manejo de documentos de la institución**. iv**. Ejecutar sus labores de manera eficiente, eficaz, y diligente. **v**. Remitir los productos, informes o avances de su trabajo de manera oportuna, según sea solicitado por el Concejo Municipal. **vi**. Continuar ejerciendo las labores de supervisión de personal y cumplimiento de metas de su cargo. **vii**. Destinar los días de teletrabajo estrictamente para cumplir con sus funciones y tareas, así como, aquellas otras relacionadas a su puesto de trabajo y/o que hayan sido previamente coordinado con el Concejo Municipal o el Presidente. **viii**. Encontrarse disponible para que pueda ser localizado telefónicamente por los

miembros del Concejo Municipal, para cualquier consulta o gestión relacionada con sus funciones y competencias durante el horario pactado. **ix**. Apersonarse en la oficina y a las sesiones del Concejo, para asistir a una reunión o cualquier otro asunto relacionado con el trabajo, cuando así sea requerido por el Concejo Municipal o el Presidente, siempre que amerite su presencia indispensable e impostergable y tomando en cuenta el tiempo de desplazamiento de su hogar a la Municipalidad. **x.** Tener disponibilidad de acceso a los servicios de internet, electricidad y cobertura de señal celular y WhatsApp adecuados en el lugar donde realiza el teletrabajo. Sin perjuicio de ello, el medio oficial de comunicación y entrega de informes y demás entregables será el correo electrónico Municipal. **xi**. Avisar inmediatamente al Concejo Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional cuando ocurra un accidente causal a las labores que desempeña en el lugar en el que realiza el Teletrabajo. **xii**. Facilitar los requerimientos necesarios que solicite el ente correspondiente durante la investigación de un accidente contemplado en el apartado anterior. **xiii**. Mantener protegido su equipo de cómputo con las herramientas tecnológicas necesarias, según sistema operativo utilizado, contra ataques de programas informáticos malintencionados que puedan dañar al equipo, así como, la actualización (parches) del sistema operativo recomendados por el fabricante del mismo, lo anterior será validado por los funcionarios del área de TIC, los cuales en caso de detectar algún riesgo deberán recomendar corregirlo o, en su defecto, recomendar a la Alcaldía que no es apto para el teletrabajo. Esto para evitar que el equipo de cómputo propiedad del Auditor Interno, sea un foco de propagación de software maligno a las redes de la institución o viceversa. Para lo anterior se debe colocar un incidente en caso de no poder realizar esta acción o llamar al 2550-4492. **g.** Que para efectos de la cobertura de la póliza de riesgos del trabajo cualquier modificación del horario o del lugar de trabajo, deberá realizarse mediante oficio, y deberá contar con la aprobación del Concejo mientras tanto lo conozca este órgano colegiado. **h.** Que para el

resguardo de su salud, condiciones ambientales y de salud ocupacional, se compromete a que su lugar de teletrabajo cumple con los requerimientos mínimos de seguridad, ergonomía e higiene. **i.** Que la Administración podrá solicitar la comprobación de las condiciones en mención, de conformidad con los lineamientos vigentes que establezca Salud Ocupacional de la institución. **j.** Que si utiliza su propio equipo de cómputo, será el único responsable de éste, salvo que éste sufriere un daño comprobado que fuese ocasionado como consecuencia directa del uso de alguno de los sistemas de la institución. **k.** Que en caso de que incumpla en forma comprobada y reincidente con los requerimientos cualitativos y cuantitativos establecidos por el Concejo, incurra en cualquier otro incumplimiento injustificado de este contrato, el teletrabajo será suspendido. **l.** Que la falta de equipo o condiciones necesarias para la realización del teletrabajo, por cualquier causa, será motivo para valorar la suspensión de este contrato. **m.** Que la suscripción del contrato de teletrabajo no modifica los derechos y obligaciones adquiridas; así como disposiciones que a lo interno establezca la Municipalidad y demás regulaciones en leyes conexas. **n.** Que el contrato que firme tendrá la misma vigencia que los contratos establecidos para el resto de la población Municipal. Sin embargo, podrá concluir anticipadamente si así lo convienen las partes, a solicitud de una de ella con la debida justificación, lo cual se hará por escrito. También, que podrá revocarse cuando se presenten cualquiera de las causales de rescisión indicadas con anterioridad y que de continuar presentándose las causas que lo han originado (la actual emergencia nacional por COVID 19), podrá ser prorrogado por períodos iguales, previo a su vencimiento. **o.** Que en caso de algún monitoreo, el Concejo podrá solicitar al área de TIC una verificación por medio de bitácoras y el uso de los sistemas, **en el entendido de que no se violentarán las funciones propias del Auditor Interno.** **p.** Que las herramientas tecnológicas a utilizar serán las que el Área de TIC previamente autorice para este fin de acuerdo a la normativa establecida. **q.** Que el auditor señalará para notificaciones su domicilio indicado en el contrato. **r.** Que el

contrato deberá ser suscrito por el Alcalde Municipal, en su condición de representante legal de la Municipalidad de Cartago y el Auditor Interno, en su calidad de teletrabajador. **2. Se le solicita a la Alcaldía que valore la conveniencia de establecer modalidades de teletrabajo o vacaciones para el restante personal de la Auditoría Interna en razón de la pandemia del COVID-19. –** El Presidente somete a votación la firmeza y se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Villalobos Peralta en el lugar de la regidora Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Mitta Albán en el lugar de la regidora Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, **aprobar la firmeza del acuerdo. -** Notíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Alfredo Araya Leandro Auditor Interno y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo defintivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 2º. - APROBACIÓN DEL ACTA 16-2020. ----------

El Presidente somete a discusión la aprobación del acta 16-2020; suficiente discutido; se somete a votación el acta N°16-2020; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores: Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el acta 16-2020. ----------**

ARTÍCULO 3º. - INFORME RELACIONADO A ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO CONTRA EL SEÑOR DANNY OVARES RAMÍREZ. --------

Se conoce oficio AM-INF-218-2020 de fecha 15 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio CA-OF-0589-2020 suscrito por el señor Ronald Benavides Ramírez Órgano director de Procedimiento Adminsitrativo Ordinario Disciplinado contra el Funcionario Danny Alberto Ovares Ramírez, y que dice: "…***RECOMENDACIÓN:*** *En vista de los hechos aquí descritos, testimonios recabados y la Resolución Nº 02005-2016, de fecha 10 de febrero del 2016, expediente Nº 15-017075-0007-CO, de la Sala Constitucional, ya que la moción discutida y objeto de este proceso, era*

una moción de mero trámite, por lo que con su actuar no se encontraba con la obligación de abstenerse y por ende poder referirse al tema, por lo que en este acto se recomienda al Concejo Municipal, el archivo del presente expediente y declarar que señor ***Danny Ovares Ramírez, cédula 6-276-532****, no culpable de los cargos que se le imputan*…". –Visto el documento, el Presidente **somete a votación la dispensa de trámite de comisión, por el fondo del informe y su firmeza, y votan afirmativo los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arias Alfaro en el lugar de Víquez Sánchez, Villalobos Peralta en el lugar de la regidora Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, por lo tanto se aprueba el informe, se** archive el presente expediente y se declara al señor **Danny Ovares Ramírez, cédula 6-276-532**, no culpable de los cargos que se le imputan. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Procuraduría de la Ética, al señor Danny Ovares Ramírez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo defintivamente aprobado. -----**

ARTÍCULO 4º. - INFORME DE RECURSO DE AMPARO INTERPUESTO POR MAQUINARIA CONSTRUCCIONES MATERIALES MACOMA S.A. CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-215-2020 de fecha 15 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio UR-OF-164-2020 de fecha 14 de julio del 2020, suscrito por el MSc. Wilbrth Quesada Garita Encargado de la Unidad Resolutora, y que dice: "…*La resolución ahí referida dispone: "POR TANTO: Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Cartago en el artículo 9, acta 232-13 de sesión ordinaria de 11 de junio de 2013, en cuanto al rechazo del recurso interpuesto por el recurrente en fecha 17 de mayo de 2013 e indicación de que con los recursos anteriores y que habían sido rechazados, se agotó la vía administrativa y, por consiguiente, se retrotrae el procedimiento administrativo AC-232-13-001-13-UFTM al momento al que el*

recurrente interpuso el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por el Concejo Municipal de Cartago en sesión ordinaria No. 2014-13, artículo 9, de 12 de marzo de 2013, con el fin de que se resuelva lo correspondiente. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese." Y es que, a mayor abundamiento, la Sala consideró que el artículo 8 de la Ley N°7248, Ley de Impuestos Municipales del cantón de Cartago, es inconstitucional:

IV.- Sobre la inconstitucionalidad del artículo 8 de la Ley No. 724: este proceso de amparo, se discuten actos dispuestos por el Concejo Municip Cartago con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley No. 7248 (I de impuestos municipales del cantón central de Cartago). Esta norma fue som a análisis de constitucionalidad por parte de este Tribunal, siendo que al efec tramitó la acción de inconstitucionalidad No. 14-016902-0007-CO. Ese pro fue incorporado en este recurso de amparo *ad effectum videndi*, siendo qu constata que la acción de inconstitucionalidad de cita fue resuelta por Sent No. 2019-022474 de las 11:50 horas de 13 de noviembre de 2019, siendo que Tribunal, sobre el artículo de cita, señaló lo siguiente:

> *"El motivo de inconstitucionalidad que aduce el accionante respecto de esta norma, se centra en que la misma faculta al Concejo Municipal de Cartago para dar por agotada la vía administrativa, mientras que el artículo 173 de la Constitución Política establece una jerarquía impropia, en este caso, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para efectos de impugnación de los acuerdos municipales, por lo que sería ante dicha instancia, y no ante el Concejo Municipal, que se agotaría la vía administrativa.*
>
> *Sobre el particular, la Sala ha considerado reiteradamente que del artículo 173 de la Constitución se deriva, en sentido amplio, un derecho de cualquier interesado para recurrir los acuerdos municipales. En el caso que interesa, el accionante está reclamando que el artículo 8 de la Ley 7248 veda el recurso ante el jerarca impropio, en este caso, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, lo cual, efectivamente, de su mismo texto literal, como de su aplicación en el caso que origina la acción, se deriva que el legislador invadió una materia regida por la Constitución y sobre la que no cabe otra interpretación posible como la ya dicha.*
>
> *La Sala ha descrito y desarrollado ampliamente los contenidos del régimen de impugnación de los actos municipales, en la medida que dicho aspecto encuentra relación, particularmente, con el derecho fundamental a la justicia. Así, mediante sentencia número 2009-18359, señaló la Sala:*
>
> *"SOBRE EL RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES. Esta Sala Constitucional, en reiteradas oportunidades ha indicado que la doble instancia, en sede administrativa, no constituye un derecho fundamental, debido a la posibilidad que tienen los administrados de acudir a sede jurisdiccional contencioso administrativa, en búsqueda de tutela de sus situaciones jurídicas sustanciales (ver en este sentido los votos Nos. 7637-2005 de las 11:34 hrs. del 17 de junio del 2005, 4887-2005 de las 11:20 hrs. del 29 de abril del 2005, 1434-2005 de las 17:52 hrs. del 14 de febrero del 2005, y 8497-2006 de las 14:47 hrs. de 14 de junio de 2006). Sin embargo, la materia municipal representa una excepción a la regla, pues existe una norma en la Constitución Política que de manera clara y contundente reconoce el derecho a cualquier interesado, de recurrir los acuerdos municipales. En efecto, el artículo 173 constitucional estipula que:*

"(...) Los acuerdos Municipales podrán ser:

1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado;

2) Recurridos por cualquier interesado.

En ambos casos, si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente (...)".

Al referirse la norma transcrita a los "acuerdos municipales", debe entenderse que incluye tanto los emanados del Concejo Municipal, órgano deliberante y colegiado de la corporación territorial, como los emitidos por el resto de los órganos de la entidad. Lo anterior se deriva de la interpretación del párrafo 2° de la norma, que no vincula la noción "acuerdo", única y exclusivamente, con cierta tipología de acto administrativo, sino que lo enuncia de manera general. Así mismo, es importante destacar que el párrafo 2° del artículo 173 municipal establece una jerarquía impropia bifásica en la materia. Sobre este punto, el artículo 189 del Código Procesal Contencioso Administrativo No. 8505 de 28 de abril de 2006, dispone que: "(...) Será de conocimiento del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la apelación contra los acuerdos municipales, establecida en el artículo 173 de la Constitución Política (...)". Adicionalmente, el inciso 1° del artículo 190 del citado Código establece que: "(...) La apelación contra los acuerdos que emanen del concejo municipal, ya sea directamente o con motivo de la resolución de recursos en contra de acuerdos de órganos municipales jerárquicamente inferiores, deberá ser conocida y resuelta por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo (...)".

Paralelamente, el Código Municipal, Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998, refleja la disposición constitucional y regula, con todo detalle, el régimen de impugnación de los acuerdos municipales, al precisar varios supuestos. A tenor de lo dispuesto por el artículo 156 del cuerpo normativo citado, si el acto fuera emitido por el Concejo Municipal, los interesados pueden plantear el recurso de revocatoria ante el Concejo Municipal y el de apelación ante el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, como jerarca impropio. En segundo lugar, si el acuerdo fuera tomado por un órgano que depende directamente del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 161 del Código Municipal, procede el recurso de revocatoria ante el órgano que dictó el acto y el de apelación, ante el Concejo Municipal. Debe quedar claro que, lo dispuesto por este último órgano colegiado al resolver la apelación de un acto emitido por un órgano directamente dependiente, puede ser impugnado, a su vez, por medio del recurso de revocatoria ante el Concejo y el de apelación ante el Tribunal de lo Contencioso – Administrativo. En tercer lugar, contra el acto emitido por un órgano que no dependa directamente del Concejo Municipal, según lo regula el artículo 162 del Código citado, procede el recurso de revocatoria ante el mismo órgano y, además, el de apelación ante la Alcaldía Municipal. Por último, el párrafo 2° del numeral 162 del Código Municipal (reformado por medio de la Ley No. 8773 de 1° de setiembre de 2009), dispone que "(...) cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo (...)". El panorama se completa con la

denominada apelación per saltum (artículo 156 del Código Municipal en relación con el numeral 191 del Código Procesal Contencioso Administrativo), para las hipótesis en las cuales el Concejo Municipal guarda silencio u omite pronunciarse sobre los recursos, con lo cual el interesado puede comparecer, directamente, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sin esperar el pronunciamiento del órgano de gobierno. Finalmente, se debe tomar en cuenta que, tal y como lo explicó esta Sala Constitucional en la sentencia No. 3669-2006 de las 15:00 hrs. de 15 de marzo de 2006, el artículo 173 de la Constitución Política establece uno de los dos únicos casos en los cuales el constituyente dispuso el agotamiento preceptivo de la vía administrativa como presupuesto de admisibilidad de un proceso contencioso-administrativo."

De manera que si el artículo 8 de la Ley 7248 dispone que el agotamiento de la vía se pronuncia en sede del Concejo Municipal, dicho señalamiento resulta contrario a lo estatuido en el artículo 173 de la Constitución, al impedir que los interesados puedan acudir a que sea el jerarca impropio quien resuelva el conflicto de manera definitiva en sede administrativa. La Sala entiende que se trata de una facultad potestativa del interesado el acudir a esa vía de la jerarquía impropia; sin embargo, tratándose de una expresa disposición constitucional, esa posibilidad resulta indisponible para el legislador y el intérprete constitucional. En consecuencia, procede estimar la acción también en cuanto este extremo (...)".

De conformidad con lo anterior, en la Sentencia No. 2019-022474 de las 11:50 horas de 13 de noviembre de 2019, este Tribunal dispuso:

"Se declara parcialmente con lugar la acción. Se anulan por inconstitucionales los artículos 5 y 8 de la ley número 7248, "Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón Central de Cartago". En lo demás, se declara sin lugar la acción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, esta declaratoria tiene efecto declarativo y retroactivo a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, esto es, que la Municipalidad de Cartago no deberá devolver los pagos que ha recibido en concepto y por efecto de las normas cuya inconstitucionalidad aquí se declara (...)"

Posteriormente, en sentencia No. 2020-002371 de las 09:30 horas de 7 febrero de 2020, este Tribunal aclaró y adicionó la sentencia No. 2019-022474 las 11:50 horas de 13 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

Se aclara y adiciona la sentencia de esta Sala, número 2019-22474, de las once horas cincuenta minutos de 13 de noviembre de 2019, para su parte dispositiva se lea de la siguiente manera:

"Se declara parcialmente con lugar la acción. Se anulan por inconstitucionales, el artículo 8 y el artículo 5 de la Ley 7248 "Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón Central de Cartago", este último únicamente en cuanto señala: "En los casos en que los declarantes no obtengan renta liquida gravable, aunque sean declarantes del impuesto sobre la renta o cuando no puedan calcular dicha renta liquida por no ser declarantes de ese impuesto, se aplicará el cuatro por mil (4/1000) sobre las ventas o ingresos brutos." En lo demás, se declara sin lugar la acción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, esta declaratoria tiene efecto declarativo y retroactivo a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin

perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, esto es, que la Municipalidad de Cartago no deberá devolver los pagos que ha recibido en concepto y por efecto de las normas cuya inconstitucionalidad aquí se declara.

V.- Sobre el caso concreto. En el *sub-examine*, a partir del cuadro de hechos probados, se tiene que, para el periodo 2007-2011, la Municipalidad de Cartago impuso a la compañía Maquinaria Construcciones y Materiales Macoma S.A. el pago de ₡49.313.760,°°, por concepto de impuesto de patentes, así como el 2% correspondiente al timbre de parque, por un monto de ₡966.275,°°. Por tal motivo, en representación de la empresa *ut supra*, el recurrente, en fecha 4 de julio de 2012, impugnó la resolución del Departamento de la Unidad de Fiscalización Tributaria Municipal de Cartago, por medio de la cual se impuso a la empresa el pago de los montos *supra* citados. Por resolución de las 12:00 horas de 30 de agosto de 2012, el Departamento de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de Cartago rechazó el recurso presentado por el recurrente. Posteriormente, el 17 de setiembre de 2012, el recurrente interpuso recurso de apelación contra la resolución de las 12:00 horas de 30 de agosto de 2012 emitida por la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de Cartago, siendo que, en acuerdo de sesión ordinaria No. 2014-13, artículo 9, de 12 de marzo de 2013, el Concejo Municipal de Cartago acordó rechazar el recurso de apelación. Posteriormente, el 17 de mayo de 2013, el recurrente interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por el Concejo Municipal de Cartago en sesión ordinaria No. 2014-13, artículo 9, de 12 de marzo de 2013 (ver prueba aportada al expediente). No obstante, en artículo 9, acta 232-13 de sesión ordinaria de 11 de junio de 2013, el Concejo Municipal de Cartago acordó rechazar el recurso interpuesto por el recurrente en fecha 17 de mayo de 2013 e indicó que con los recursos anteriores y que habían sido rechazados, agotaron la

vía administrativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley No. 7248 "Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón Central de Cartago". No obstante, tal como se señaló en el considerando cuarto de esta sentencia, este Tribunal declaró inconstitucional dicha norma, por ser contraria al contenido del artículo 173 de la Constitución Política, al impedir que los interesados puedan acudir a que sea el jerarca impropio quien resuelva el conflicto de manera definitiva en sede administrativa, tal como sucedió en el caso concreto. Es menester señalar que el asunto base de la acción de inconstitucionalidad en la que se discutió sobre la (in)constitucionalidad de la norma de cita (expediente No. 14-016902-0007-CO) fue este proceso de amparo.

Bajo tal estado de las cosas, este Tribunal Constitucional concluye que, en la especie, lo dispuesto por el Concejo Municipal de Cartago en el artículo 9, acta 232-13 de sesión ordinaria de 11 de junio de 2013, en cuanto al rechazo del recurso interpuesto por el recurrente en fecha 17 de mayo de 2013 e indicación de que con los recursos anteriores y que habían sido rechazados, se agotó la vía administrativa, resulta contrario al Derecho de la Constitución, lesionando los derechos fundamentales de las personas que ejercen derechos y deberes por medio de la compañía Maquinaria Construcciones y Materiales Macoma S.A. En consecuencia, corresponde estimar este proceso de amparo, como en efecto se dispone, ordenando la anulación del acuerdo *supra* citado, del Concejo Municipal de Cartago, y por consiguiente, se retrotrae el procedimiento administrativo AC-232-13-001-13-UFTM al momento al que el recurrente interpuso el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por el Concejo Municipal de Cartago en sesión ordinaria No. 2014-13, artículo 9, de 12 de marzo de 2013, con el fin de que se resuelva lo correspondiente.

VI.- Resulta de relevancia señalar que este Tribunal, en el caso concreto, únicamente valoró la aplicación de una norma que fue declarada inconstitucional

por limitar el acceso a la justicia del amparado y su representada (artículo 8 de la Ley No. 7248 "Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón Central de Cartago"). No obstante, no se pronuncia sobre la procedencia del cobro que la Municipalidad de Cartago impuso a la compañía Maquinaria Construcciones y Materiales Macoma S.A., toda vez que esto comporta un conflicto de legalidad ordinaria. De tal forma, si el recurrente considera que existe alguna arbitrariedad en la imposición mencionada, deberá acudir a la vía común -administrativa o jurisdiccional- a plantear su inconformidad.

Con base en lo anterior, se reitera la recomendación de que este caso sea remitido al Concejo Municipal a efecto de que se pronuncie acerca del recurso de revocatoria que se planteó contra el acuerdo Municipal ahí referido (artículo 9, acta 232-13 de sesión ordinaria de 11 de junio de 2013, en cuanto al rechazo del recurso interpuesto por el recurrente en fecha 17 de mayo de 2013), y que se notifique lo pertinente a la empresa de marras al fax 2524 08 54, así como a la Unidad de Fiscalización…". – El regidor Mitta Albán indica que tiene una inquietud, que para ese regidor y para los cartagineses, les preocupa bastante la cantidad de demandas que ha sufrido esta administración por el tema de mal funcionamiento, entonces quiere dejar en actas esta preocupación, y le gustaría después conocer el monto de estas demandas. - El regidor Arce Moya le pide a la administración que se haga una revisión de las resoluciones y respuestas judiciales que tenemos que dar, ya que sabe que algunas se están haciendo viejitas de respuestas de varios casos, por eso propone a la administración qué es importante ponerle tiempo a los temas de respuesta por un tema de legalidad. - Visto el documento, el Presidente **somete a votación trasladar este documento a la Unidad Resolutora para su debido estudio e informe en un plazo no mayor a ocho días hábiles, así como su firmeza, y votan afirmativo los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, por lo tanto se traslada este documento a la Unidad Resolutora para brinde el debido estudio e informe en un plazo no mayor a ocho días hábiles. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la empresa Maquinaria Construcciones Materiales Macoma S.A. al fax 2524 08 54, al Lic. Wilberth Quesada Garita Encargado de la Unidad Resolutora y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

- El Presidente indica que a la hora que vamos a marcar al reloj, se está haciendo mucha aglomeración de gente, entonces les solicita que se tenga un orden de marca, del cual se va a seguir de ahora en adelante;

los compañeros que viven más lejos a la hora de ir a marcar a la hora de la salida entran primero, y así sucesivamente, después los síndicos y después los regidores suplentes y los regidores propietarios; esto va a ser cíclico y también podemos ir cambiándolo de acuerdo a la marcha, pero la idea es no estar todos juntos, por lo que pide a todos entrar por la puerta que está a su derecha y salimos por la puerta que está a su izquierda. – El regidor Víquez Sánchez indica que es complicado para todos la marca electrónica, no sabe si será posible, en aras de facilitar el registro, hacer una levantamiento de registro físico con firmas; eso es más práctico, de hecho es lo que está haciendo Macho, y lo que se tiene que acreditar es si vino, simplemente que digan no llegó o si llego, para facilitar esto, porque no tiene sentido de tomar todas las medidas de distanciamiento, llegar con la careta y tener que ir a quitarnos toda la careta ahí apelotados y amontonados; le parece que en principio, ya que estamos en una situación excepcional, podíamos tomar medidas excepcionales y eso podría agilizar el ingreso y la salida y de todos modos, de todos modos en el acta se consigna quién llegó a tiempo y quién llegó después. -La asesora legal aclara sobre la sugerencia que hacía don Alfonso, el sistema de marca de ahora, el registro de entradas y salidas de los señores regidores, es producto de una auditoría especial que hizo la Contraloría en la Municipalidad, que determinó que el levantamiento por parte de la Secretaría no era lo correcto, y en el reglamento quedó que tenía que ser por medio de un medio electrónico; inclusive la Contraloría está monitoreándolo en este momento, la implementación del método del registro de firma, entonces sería complicado, además hay una razón práctica; cuando se recogían las firmas aquí en la curul de la Secretaría igual se aglomeraban los señores regidores y síndicos, entonces en realidad la forma más conveniente es que la fila se haga hacia afuera guardando las distancias y que salgan solamente los señores miembros del Concejo por el costado. - El regidor

Brenes Figueroa indica que fue la Contraloría quien nos llevó a tener un sistema de marca electrónica, pero también a la par de eso, él ha notado que se hace muy estrecho el paso de los miembros del Concejo por los costados, por eso se había indicado que se ingresara por la otra puerta y que se saliera por las gradas de la sala de fracciones, por si se puede tomar como sugerencia. – El Presidente solicita que se tomen en cuenta las sugerencias hechas por la asesora legal y por el regidor Brenes Figueroa. -----

ARTÍCULO 5º. – JURAMENTACIONES. ----------

El Presidente procede a realizar el acto de jramentación de los señores **Luis Diego Jiménez Nájera, cédula 304040581; Fernando Antonio Fernández Serrano, cédula 303200956; Iris Camacho Brenes, cédula 303700451; Rómulo Izaguirre Gutiérrez, cédula 303990787 y Melania Mena Orozco, cédula 304250601; como miembros de la Junta de Educación del Centro Educativo Mario Fernández, por el periodo de ley correspondiente del 11 de junio del 2020 al 10 de junio del 2023. A los señores Ileana Eugenia Zúñiga Rojas cédula 303890241, Bernardo Antonio Sánchez Elizondo cédula 602810865, como miembros de la junta Adminsitrativa del CTP Fernando Volio Jiménez, para el período de ley correspondiente que vence el 29 de octubre del 2020. Y al señor Hugo Rodolfo Torres Pereira cédula 301860408, como miembro de la Junta Administrativa de la Unidad Pedagógica de Cartago Rafael Hernández Madriz, para el período de ley correspondiente del 28 de mayo del 2020 al 27 de mayo del 2023.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSc. Isabel Arias Calderon Directora del CTP Fernando Volio Jiménez al correo electrónico ctp.fernandovoliojimenez@mep.go.cr, a la MSC. Shirleyann Williams Smith Directora del Centro Educativo Mario Fernández al correo electrónico esc.mariofernandezalfaro@mep.go.cr, al MSc. Lenny Albert Gómez Rodríguez Director de la Unidad Pedagógica de Cartago Rafael Hernández Madriz al correo elecrónico upe.rafaelhernandezmadriz@mep.go.cr, al Lic. Alejandro

Arrieta Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 6º. –CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 21.875 "LEY DE SOLIDARIDAD TEMPORAL DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SECTOR PRIVADO EN APOYO A LA CCSS Y PERSONAS DESEMPLEADAS POR FALTA DE OPORTUNIDAD LABORAL Y POR EL IMPACTO FINANCIERO POR LA PANDEMIA COVID-19. ----------

Se conoce oficio AM-INF-209-2020 de fecha 13 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AAF-OF-272-2020/PL-OF-048-2020/AC-031-2020 de fecha 10 de julio del 20202, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Abogada, Licda. Jeanneth Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera y Bach. Daniela Araya Molina Encargada de Presupuesto, y que dice: "…*En atención al asunto de referencia, mediante el cual nos solicitan criterio sobre el proyecto de ley N° 21.875, atentas nos permitimos manifestar: El texto del proyecto de ley es transparente respecto de su propósito y medios para lograrlo, por lo cual se transcribe completo:* ***"LEY DE SOLIDARIDAD TEMPORAL DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SECTOR PRIVADO, EN APOYO A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y PERSONAS DESEMPLEADAS POR FALTA DE OPORTUNIDAD LABORAL Y POR EL IMPACTO FINANCIERO POR LA PANDEMIA COVID-19.*** *ARTÍCULO 1- Ajuste a la baja por una única vez de un 10% del monto total del Presupuesto Ordinario y Extraordinario Nacional de la República del Gobierno central, para el Ejercicio Económico del 2020, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 9791, de 26 de noviembre del 2019 y sus reformas. Los máximos jerarcas o quien ocupe sus cargos de cada institución pública del Estado, deberán seleccionar el rebajo de aquellas partidas y subpartidas presupuestarias en donde no se han adquirido compromisos presupuestarios para el cumplimiento*

de la contención y disminución del gasto en los rubros que así lo consideren conveniente y se deberá coordinar lo correspondiente con las autoridades del Ministerio de Hacienda en lo referente a la retención de los recursos para los fines de esta ley. ARTÍCULO 2- Se autoriza una contribución solidaría y voluntaria de hasta un 10% del Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el ejercicio económico para el año 2020, de las instituciones descentralizadas no empresariales, instituciones públicas financieras, órganos desconcentrados y Gobiernos locales, así como al sector empresarial privado, la cual se coordinará con el Ministerio de Hacienda para los fines de esta ley. ARTÍCULO 3- Para que los funcionarios y/o servidores públicos y privados aporten voluntariamente de hasta un 10%, como ajuste a la baja (reducción) por una única vez del monto del salario bruto y/o dietas que devengará en el mes de junio del 2020, todo funcionario y/o servidor público, que labora directamente o en representación de las instituciones, entidades, órganos y Gobiernos locales citados en los artículos 1 y 2, anteriores, y que no ocupe ningún cargo de jerarquía dentro de la institución o en su representación. ARTÍCULO 4- Para que los funcionarios y/o servidores públicos y privados aporten voluntariamente de hasta un 15% como ajuste a la baja (reducción) por una única vez del monto bruto que devengará por pago de dietas o salario en el mes de junio del 2020, a todo funcionario y/o servidor público que ocupe rango de jerarquía a nivel país e institucional: Presidente de la República, diputados y diputadas, ministros(as), viceministros (as), directores(as) ejecutivos, Alcaldes y Alcaldesas, viceAlcaldes, viceAlcaldesas y aquellos que ocupen cargos de direcciones, gerencias y jefaturas de estos sectores o a quién los sustituya en sus cargos. El Departamento o Unidad de Recursos Humanos de las instituciones, entidades u órganos estatales, deberán realizar las gestiones correspondientes y comunicar en forma independiente por los medios que corresponda a los funcionarios y/o servidores públicos, el alcance de lo establecido mediante los artículos 3 y 4, quienes deberán manifestar su consentimiento, para los fines de esta Ley. ARTÍCULO 5- El Jerarca del Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social será el responsable de coordinar con el Ministerio de Hacienda el procedimiento de retención, recaudación y traslado o transferencia de los recursos económicos a que se refiere los artículos 1,2,3 y 4, a caja única del estado para ser invertidos únicamente en los siguientes destinos que se establecen en el artículo siguiente: ARTÍCULO 6-Un 70% del total de los recursos económicos obtenidos según se menciona en los artículos 1, 2, 3 y 4, precitados, deberán ser transferidos a la Caja Costarricense de Seguro Social para ser invertidos únicamente en la contratación de servicios laborales temporales por medio o tiempo completo a disposición de esta institución, en el reforzamiento del personal que se encuentra laborando en atención a las personas afectadas por la pandemia COVID-19 y sus consecuencias. El 30% restante, del total de los recursos económicos obtenidos según artículos 1, 2, 3 y 4 antes citados, deberán ser transferidos a la Caja Costarricense de Seguro Social, para la compra o adquisición de insumos u otra necesidad que se requiera de acuerdo con las prioridades que establezca esta institución en la atención de los pacientes afectados por la pandemia COVID-19 y sus consecuencias. Lo establecido en los artículos 1,2,3 y 4 deberá ser coordinado por las máximas autoridades institucionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Hacienda, en lo referente al enlace, la retención, la recaudación, distribución y transferencias de los recursos económicos según lo establecido, a más tardar, 30 días naturales posterior a la aprobación y publicación de la Ley. TRANSITORIO- Para efectos de la aplicación de lo establecido en los artículos 3 y 4, en caso de la aprobación de esta Ley posterior al mes de junio del 2020, procederá la ejecución para el mes siguiente a su publicación. Rige a partir del primer día natural del mes siguiente a su publicación." ***Sobre el fondo del proyecto manifestamos:*** *1. El ajuste a la baja del 10% del Presupuesto Ordinario y Extraordinario 2020 del Gobierno Central es loable, siempre y cuando no afecte las transferencias que por ley debe hacer a las Municipalidades. Una rebaja en tales partidas afectaría la prestación de los*

servicios que se brindan, los cuales ya están sometidos a estrés financiero por la caída de los ingresos, provocada por las medidas sanitarias dispuestas para contener el COVID 19. 2. Las propuestas de contribución incluyen a las Municipalidades y a los funcionarios Municipales. 3. Las propuestas de contribuciones tienen una técnica complicada. Se clasifican los eventuales contribuyentes en funcionarios que ocupan un cargo de jerarquía y quienes no, determinándose un porcentaje tope de contribución diferente (15% para los primeros y 10% para los segundos), sin embargo, dado que se trata de una contribución voluntaria, no tiene sentido establecer un tope y una contribución diferente. Lo recomendable sería establecer los métodos de recaudación, distribución y ejecución de las contribuciones que voluntariamente brinden los trabajadores públicos y privados sin piso ni techo de donación, porque lo importante es habilitar a las instituciones para que puedan recaudar los recursos y fiscalizar su ejecución. 3. Es necesario recalcar que, tanto para el caso de la contribución de un porcentaje del salario o las dietas de los funcionarios y empleados privados, como para el caso de la contribución de las entidades públicas de parte de su presupuesto, no hay una imposición, sino que se trata de una ayuda VOLUNTARIA. En caso de aprobarse la ley, la Municipalidad de Cartago podrá valorar si las finanzas soportan una contribución a la Caja como la propuesta o si la disminución de ingresos y sus propias obligaciones se lo impiden. De igual forma será decisión de cada funcionario, si dona un porcentaje del salario bruto de un mes o no. Por esa razón, pese a que existen oportunidades de mejora del texto, con respeto recomendamos al Concejo Municipal que manifiesten a la Asamblea Legislativa su anuencia a la aprobación del proyecto de ley 21.875…". –**Visto el documento, el Presidente propone aprobar por el fondo el informe, así como su firmeza, y votan afirmativo los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Nancy Vilchez Obando Jefe

de Área Sala de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa a los correos electrónicos nvilchez@asamblea.go.cr o comision-economicos@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 7º. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 21.791 SOBRE REFORMAS AL PROYECTO DE LEY 8765. ----------

Se conoce oficio AM-INF-216-2020 de fecha 15 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AC-029-2020 de fecha 12 de julio del 20202, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Abogada, y que dice: "…*En atención al oficio de referencia, mediante el cual solicita criterio sobre el proyecto de ley REFORMA DE LOS INCISOS O) Y P) DEL ARTÍCULO 52 Y DEL PÁRRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765 DEL 19 DE AGOSTO DE 2009 Y SUS REFORMAS. FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, expediente N.º 21.791, con respeto manifiesto: El proyecto fue presentado a la corriente legislativa el 11 de febrero de 2020, por las señoras diputadas Nielsen Pérez Pérez, Catalina Montero Gómez, ambas del Partido Acción Ciudadana, Shirley Díaz Mejía del Partido Unidad Social Cristiana, y por el señor diputado José María Villalta Florez-Estrada del Partido Frente Amplio. Tal y como lo indican en la exposición de motivos, la propuesta pretende "…reformar los numerales 52 y 103 del Código Electoral para fortalecer los mecanismos de la mujer en los partidos políticos, exigiendo su incorporación en todas las agrupaciones, dotando a estos órganos de recursos dentro de sus estructuras partidarias para la capacitación(…) y el empoderamiento político y la introducción de sanciones para hacer exigible su cumplimiento" y "…asignar parte de la contribución estatal, establecida por los artículos 96 constitucional y 89 electoral con la finalidad de satisfacer las necesidades de las agrupaciones políticas de capacitación y organización política, para que sea destinada específicamente a los mecanismos de la mujer de los partidos políticos (llámense unidades,*

movimientos, Secretarías, comisiones, etc.) para la formación y el empoderamiento de mujeres lideresas." El articulado propuesto es el siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Código Electoral, Ley N° 8765 del 19 de agosto de 2009	ARTÍCULO ÚNICO- Reformase los artículos 52 y 103 del Código Electoral para que en adelante se lea de la siguiente manera:
ARTÍCULO 52.- Estatuto de los partidos políticos El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente: (...) o) Los mecanismos que aseguren los principios de igualdad, no discriminación y paridad en la estructura partidaria, así como en la totalidad y en cada una de las nóminas de elección popular, y el mecanismo de alternancia de hombres y mujeres en las nóminas de elección.	Artículo 52- Estatuto de los partidos políticos El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente: (...) o) Los mecanismos que aseguren los principios de igualdad, no discriminación y paridad en la estructura partidaria, así como en la totalidad y en cada una de las nóminas de elección popular, y el mecanismo de alternancia de hombres y mujeres en las nóminas de elección. **Para ello deberá contarse con un mecanismo u órgano partidario permanente, encargado de velar por la transversalización de la perspectiva de género en la estructura partidaria y su agenda programática, así como el acompañamiento y la capacitación de mujeres en las estructuras partidarias.**

COMENTARIO:

La reforma propuesta conviene a los intereses de las mujeres costarricenses y de los mismos partidos políticos porque asegura que la perspectiva de género no quede en la ley, en el papel, sino que sea articulada por el mismo partido, en sus programas y en sus órganos.

Es necesario recordar que el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) de oficio interpretó el artículo 52 vigente (mediante resolución N° 1724-E8-2019 del 27 de febrero del 2019) definiendo que la paridad de las nóminas de candidaturas a los puestos plurinominales de elección popular a nivel municipal municipal (regidurías, concejalías de distrito y concejalías municipales de distrito) no solo obliga a la **paridad vertical** con alternancia, sino también a la **paridad horizontal**, es decir que la proporción se respete en los encabezamientos de las listas del mismo género pertenecientes a una misma circunscripción territorial, para los comicios municipales del año 2024.

Esta interpretación abrirá la puerta para que un mayor número de mujeres ocupe los puestos de liderazgo en las municipalidades, lo que obliga a reforzar los mecanismos para que esos liderazgos aumenten también cualitativamente. La capacitación es el instrumento para lograrlo.

(continua artículo 52) p) La forma en la que se distribuye en el período electoral y no electoral la contribución estatal de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política. De lo que el partido político disponga para capacitación, deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación y el ejercicio de puestos de decisión, entre otros.	(continua artículo 52) p) La forma en la que se distribuye en el período electoral y no electoral la contribución estatal de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política. De lo que el partido político disponga para capacitación, deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación y el ejercicio de puestos de decisión, entre otros, **asignando un porcentaje específico y no menor al 30% para los programas de capacitación y organización del mecanismo partidario permanente de las mujeres.**

COMENTARIO:

Mediante resolución N° 1677 del 23 de febrero de 2012, el TSE ya había interpretado el inciso p) vigente en el sentido de que: *"...Para asegurar ese acceso igualitario a los programas y eventos de capacitación, los partidos deben considerar e invitar a la misma cantidad de hombres y mujeres, lo que habrá de ser certificado por el contador público autorizado con vista de los documentos utilizados para hacer la respectiva convocatoria. El gasto de capacitación será redimible si, habiéndose respetado escrupulosamente ese imperativo de convocatoria paritaria, finalmente se presentan al evento más personas de un sexo que del otro. El indicado requerimiento de convocatoria paritaria para poder obtener luego el respectivo rembolso con cargo a la contribución estatal se excepciona, únicamente, en dos supuestos: cuando se trate de actividades abiertas a las que se invita a los miembros del partido de manera general y sin cupos preasignados y, por otro lado, de capacitaciones específicamente dirigidas -por su naturaleza y temática- a las mujeres de la agrupación política..."*

Vemos que el interés del Estado costarricense para que las mujeres que participan en política cuenten con capacitación en sus propios partidos, no es nuevo y en esa misma línea se plantea esta reforma. En caso de que se apruebe, los partidos políticos deberán contar con un órgano partidario permanente para los temas de género y capacitación a las mujeres.

Mejorando la norma vigente, la propuesta pone un piso del 30% de lo que el partido disponga para capacitación para los programas de formación y organización del mecanismo partidario permanente de las mujeres, creado en el inciso o).

ARTÍCULO 103.- Control contable del uso de la contribución estatal Corresponde al TSE evaluar las liquidaciones que se les presente y ordenar el pago de los gastos de los partidos políticos comprendidos en la contribución estatal. Para la evaluación y el posterior pago de los gastos reconocidos mediante el control contable de las liquidaciones que presenten los partidos políticos, el TSE tendrá la facultad de sistematizar los procedimientos que mejor resguarden los parámetros de los gastos objeto de liquidación; en ese sentido, podrá realizar revisiones de carácter aleatorio entre partidos o entre determinados rubros de los gastos incluidos en las liquidaciones para constatarlos. Los partidos políticos garantizarán, en sus respectivas liquidaciones, que los gastos que realicen en el rubro de capacitación durante el período no electoral están siendo destinados, en sus montos y actividades, a la formación y promoción de ambos géneros en condiciones de efectiva igualdad, según el inciso p) del artículo 52 de este Código. Para tal fin, deberán acompañar la liquidación respectiva con una certificación emitida por un contador público autorizado, en la que se especifique el cumplimiento de esta norma. Si la certificación no se aportara, el TSE entenderá que el respectivo partido político no cumplió y no autorizará el pago de monto alguno en ese rubro.	Artículo 103- Control contable del uso de la contribución estatal (...) Los partidos políticos garantizarán, en sus respectivas liquidaciones, que los gastos que realicen en el rubro de capacitación durante el período no electoral están siendo destinados, en sus montos y actividades, a la formación y promoción de ambos géneros en condiciones de efectiva igualdad, según el inciso p) del artículo 52 de este Código. Para tal fin, deberán acompañar la liquidación respectiva con una certificación emitida por un contador público autorizado, en la que se especifique el cumplimiento de esta norma. Si la certificación no se aportara, **o si la agrupación no contara con un mecanismo u órgano partidario permanente de las mujeres con un presupuesto asignado para capacitación de acuerdo con el inciso p) del artículo 52**, el TSE entenderá que el respectivo partido político no cumplió y no autorizará el pago de monto alguno en ese rubro.
COMENTARIO: Se refuerzan las medidas dispuestas por el TSE en la resolución N° 1677 y las propuestas en este proyecto, incluyendo la obligación de los partidos políticos de demostrar que se cuenta con el órgano partidario permanente de las mujeres, so pena de perder el reembolso de los gastos que liquiden. Por razones de buena técnica se recomienda aclarar en el título de la ley y en el epígrafe del artículo único, que la reforma que se plantea del artículo 103 del Código Electoral, es únicamente del párrafo tercero.	
	TRANSITORIO ÚNICO- Los partidos políticos tendrán un plazo de tres meses para realizar las reformas estatutarias y los procesos de elección correspondientes para establecer en sus estatutos correspondientes los mecanismos y constituir los mecanismos de la mujer partidarios. El Tribunal Supremo de Elecciones no procederá a la inscripción de candidaturas ni a la acreditación de renovación de las estructuras partidarias a aquellos partidos que no hayan cumplido con las reformas estatutarias al respecto y la designación de los mecanismos establecidos por el presente Código Electoral.
COMENTARIO: Si bien es cierto es conveniente que las medidas planteadas en este proyecto de ley entren a regir en el menor tiempo posible, tres meses de plazo para realizar las reformas parece poco tiempo. Los partidos políticos son organizaciones sociales complejas que a menudo requieren tiempo para reunir sus asambleas para proceder a realizar reformas o cambios. Además, el proyecto fue planteado antes del inicio de la emergencia sanitaria del COVID-19, y hoy no se sabe con exactitud cuándo se levantarán las medidas que impiden las reuniones multitudinarias de personas. Por ello, parece conveniente ampliar el plazo otorgado por este transitorio al menos a 6 meses.	

CONCLUSIÓN: *Una vez analizado el proyecto de ley N.º 21.791, esta asesoría recomienda al Concejo Municipal que le manifieste a la Asamblea Legislativa la solicitud de aprobación del mismo…".* – **Visto el documento, el Presidente propone aprobar por el fondo el informe, así como su firmeza, y votan afirmativo los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa al correo electrónico comision-sociales@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 8º. –CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.080 SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS. ----------

Se conoce oficio AM-INF-219-2020 de fecha 17 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AAF-OF-144-2020/UR-OF-167-2020/AAF-OF-283-2020 de fecha 17 de julio del 2020, suscrito por la Msc. Paulina Ramírez Portuguez Encargada del Área Tributaria, MSc. Wilberth Quesada Garita Encargado de la Unidad Resolutora, la licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera y Bach. Daniela Molina Araya Encargada de Presupuesto, y que dice: "…*Nos referimos al asunto de marras de la siguiente forma: I.* ***DEL PROYECTO DE LEY****: El proyecto de marras es sumamente amplio y denso en su contenido. Empero, de su lectura se evidencian los aspectos puntuales que se relacionan directamente con la comuna y que se trascriben literalmente a continuación: "…En el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se registra*

una rebaja de recursos por un monto de ¢44.468.772.432, (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y dos colones sin céntimos), producto de la baja en la recaudación de los ingresos del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico 2020, en lo que respecta a la asignación de gasto del Concejo Técnico de Aviación Civil en atención a lo dispuesto en el artículo 2° incisos B) y C) de la Ley No.8316, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, al Concejo Nacional de Vialidad en atención al artículo 5 inciso A) de la Ley No.8114 y sus reformas y a los Gobiernos locales de conformidad con lo establecido en artículo 5 inciso B) de la Ley No.8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, modificado por la Ley No.9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias y Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (…)

...70104	280	2310	2151	235	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	266.957.394,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur} 3-014-042080 (...)	
..70104	280	2310	2151	235	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	90.572.221,00

(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).

Céd-Jur: 3-014-042080

60104001	1310	3250	247	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO (RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-014-042080…"	65.000.000,00

II-DEL CRITERIO DE LOS SUSCRITOS*: A los fines de evacuar de manera apropiada el presente proyecto de ley, y dada la materia y contenido del mismo en lo que hace a esta corporación, se requirió criterio al Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial y a la Encargada de Relaciones Públicas, considerando, respectivamente, que esos procesos atienden los destinos presupuestarios dimanantes de la Ley N°8114, y los propios para atender el proyecto Domingos Familiares sin humo 2020 con la Municipalidad de Cartago, con el fin de promocionar estilos de vida saludables en espacios libres de humo de tabaco, según artículo 2, inciso e) de la ley 9028 Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud. En esa virtud, el primero de los referidos funcionarios indicó vía correo electrónico: "…Sobre este tema, ya le había manifestado al señor Alcalde que con esta rebaja se estará afectado directamente la inversión en caminos vecinales, disminuyendo considerablemente la cantidad de kilómetros que se tienen previsto atender, desatendiendo la responsabilidad otorgada por la Ley de Transferencia de competencias plena y exclusiva de la red vial cantonal, esto se traduce en que el estado de los caminos no permitiría el desarrollo económico del cantón, por la falta de una estructura adecuada para el traslado de mercancías, materias primas y productos terminados, pues la red cantonal sirve de conectividad desde cualquier punto del cantón con la red vial nacional. También se verán afectados los servicios de transporte público, generando costo adicionales a los automotores, disconformidad de los usuarios*

y eventualmente, la suspensión parcial o total de las rutas de buses o bien la negación del servicio de taxi. También está el descontento de la población, al no tener vías transitables y seguras, sea para uso automotor o peatonal. Vale decir que el mantener en buen estado los caminos cantonales implica un esfuerzo para la satisfacción plena de los fines públicos, el cual disponen principio de gestión financiera: "La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia", pero al no tener recurso suficientes para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, podríamos en riesgo la frágil economía de nuestro cantón y podríamos estar marginando los intereses de la población (sociedad) por lo que no podríamos ser eficientes ni eficaces en materia de vial. No puedo dejar de lado la inseguridad jurídica por este recorte presupuestario, para estas fechas, ya hemos adjudicados algunos procesos de contratación y se tienen por resueltos los criterios de elegibilidad de ofertas para el contrato de conservación vial, situación que podría traducirse en el riesgo que tiene la Administración por el eventual reclamo del Adjudicatario en caso de tener que rescindir un contrato o rebajarle sumas ya adjudicadas. Para el caso de la adjudicación pendiente, la incertidumbre en el prepuesto que nos ocupa, nos tendría dos escenarios ante la necesidad de declarar desierta la licitación pública en trámite, primero, de aprobarse el SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA en la condición actual, estaríamos iniciando de nueva cuenta un proceso de licitación con los fondos que disponibles según el criterio del Ejecutivo, o bien, si este presupuesto extraordinario no se aprueba, perderíamos la conservación de los actos que a esta fecha se tienen para la adjudicación correspondiste. En todo caso, cualquiera de los escenarios que se materialice pondrán en riesgo la Administración Municipal. La ANAI manifiesta en carta dirigida al señor Carlos Alvarado, Presidente de la República, que "…recortar el presupuesto de las Municipalidades es un retroceso en la política de reactivación económica señalada por su Gobierno,

donde inclusive en los últimos días la población reconoce el esfuerzo que hace el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) por continuar con proyectos de gran envergadura para el país, motivo por el cual al Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI) no proponen ningún recorte en transferencia de capital a pesar de tener la misma fuente de financiamiento que las Municipalidades, donde esta últimas, son la única institucionalidad capaz de garantizar obra de manera simultánea a lo largo y ancho del país." Cabe señalar, que el recorte afectaría más de 37 mil Km lineales que componen la red vial cantonal en todo Costa Rica, con las consecuencias negativas para la reactivación de sectores como la agricultura y el turismo, además de un claro rompimiento de la Constitucionalidad y el marco normativo por el cual se rige la transferencia y competencia de la red vial cantonal. Dicho marco jurídico lo resume la UNGL en documento enviado a las Autoridades Municipales, el día 15 de julio de 2020, oficio DE-E-228-07-2020. Hay algo que me llama la atención y que también doña Paulina me lo mencionó y es la diferencia en los montos que se pretenden recortar: 1. Según certificación CER-TN-079-2019, emitida por el señor Mauricio Arroyo Rivera, Subtesorero Nacional del Ministerio de Hacienda, el presupuesto disponible es ₡915.298.588,40, es decir, ₡392.270.823,60 menos de lo presupuestado para el ejercicio económico del año 2020. 2. De la lectura del proyecto de ley se infiere que, el monto a rebajar es de ₡357.529.615,00 por lo que tendríamos un disponible de ₡950.093.797,00. 3. Doña Paulina me remite un desglose de la distribución presupuestaria y el detalle del rebajo enviado por la UNGL, del cual se desprende que, ₡712.151.435,00 es el presupuesto disponible y a ese monto se le rebaja el 70%, es decir ₡498.506.004,50. Esto es preocupante porque a mi entender, el Gobierno Central estaría rebajado además del 70%, un monto de ₡96.911.972,50 sin justificación alguna. Lo que se traduce en ₡595.417.977,00 menos, para una disponible esperado ₡712.151.435,00. Así las cosas, deberíamos rebar en el proyecto de conservación vial, un 37,81% para el caso 1, el 34,96% para el caso 2 y 48,72% para el caso 3…". En este

sentido, no podemos obviar que dicha ***hace nugatorio*** *lo dispuesto los artículos 170 constitucional, 5 de la Ley N°9329 y 5 de la Ley 8114, así como 1° de la reciente Ley 9848, norma que busca fortalecer la gestión financiera de las Municipalidades, y que respectivamente dicen: "****Artículo 170 de la Constitución Política.*** *Las corporaciones Municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las Municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento 10 de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones Municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio.- La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170 la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones Municipales..." "****Artículo 5 de la Ley 9329.*** *Para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, los Gobiernos locales contarán con los recursos incluidos en el artículo 12 de la presente ley, correspondientes al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas. En ningún caso, el aporte podrá ser menor al uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos ordinarios del Gobierno central. Se incluirán dentro de este monto los aportes en materiales e insumos que realice el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a solicitud de las Municipalidades, para la construcción o el mantenimiento de la red vial cantonal. Los fondos correspondientes a los quince puntos porcentuales adicionales de lo recaudado en virtud del impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, creado mediante la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, serán girados directamente a los Gobiernos locales por la Tesorería Nacional a partir de la promulgación de la presente ley. Sin*

*embargo, el aumento de recursos, indicado en este artículo será prorrateado a razón de una tercera parte por año hasta completar la totalidad de dicho aumento, de tal forma que a partir de la cuarta anualidad y subsiguientes se continuará aplicando el porcentaje completo adicional. Dicho aumento porcentual será transferido totalmente a los Gobiernos locales, según los criterios de distribución establecidos en la presente ley, y se destinarán a la administración general de la red vial cantonal." "**Artículo 5 de la Ley 8114.** Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones: [...] b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las Municipalidades, para la atención de la red vial cantonal, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada Municipalidad." "ARTÍCULO 1- La Tesorería Nacional y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) deberán realizar, de forma oportuna, la transferencia de los recursos a las Municipalidades, según el porcentaje dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8114 Ley de Simplificación y Eficacia Tributarias, de 4 de julio de 2001, a las Municipalidades." Si bien los suscritos entendemos el impacto que a todo nivel tiene la actual pandemia, no se justifica una disminución tan abrupta en tales recursos, en particular porque el proyecto parece obviar, por la razón que sea, que el asignar TODOS los recursos que le correspondería a las comunas con ocasión de la citada normativa, tiene un efecto multiplicador en la economía local y nacional, sin dejar de lado que coadyuva a mantener, o a generar, empleos directos e indirectos, lo mismo que el pago de tributos y cargas parafiscales, a partir de las contrataciones que los mismos provocan, así como los beneficios apuntados por nuestro Director de Gestión Vial en cuanto a los derechos a la salud y a la tranquilidad de las comunidades directamente beneficiadas todo lo cual, en fin, expone a las*

comunas a denuncias y demandas de todo tipo e innecesarias. Por su parte, la Encargada del Área de Cultura y Comunicación manifestó: "…sobre la partida asignada en el SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.°9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS, si bien en años anteriores se designó un monto de ¢100 millones y en un principio se había previsto ¢80 millones de colones para este año 2020; en el entendido de que el monto destinado será de ¢65 millones, aunque este limitará de alguna forma la cantidad de actividades desarrolladas anteriormente, permitirá adaptar las mismas para continuar el contacto con las comunidades y así mantener el proyecto permanentemente para que este tenga un efecto sostenido en las comunidades; principalmente, en la última parte del año donde se podrían disminuir las medidas sanitarias por la pandemia de COVID 19…" (oficio ACC – OF – 024 – 2020 el cual se adjunta al presente informe.) Como se aprecia, sin bien con muy distinta intensidad, la disminución de las partidas nacionales con las que originalmente se proyectaba trabajar en el presente período, afectan los intereses de esta comuna, lo que hace que el texto en estudio resulte del todo inoportuno y hasta inconstitucional e ilegal. III. ***CONCLUSIÓN****: El proyecto de marras, NO conviene a los intereses Municipales. IV.* ***RECOMENDACIÓN****: Recomendamos que se manifieste al Primer Poder de la República que el proyecto en estudio NO merece ser aprobado* ***y de manera urgente se solicita su modificación por afectar directamente los intereses de la comuna y, en general, de todas las Municipalidades del país****…". –* FIN DE LA TRANSCRIPCION.- El regidor Brenes Figueroa indica que está totalmente de acuerdo con el criterio de los técnicos de votar en contra ese presupuesto; no podemos estar a favor de ninguna forma ni de la modificación presupuestaria que se nos plantea, ya que ahí se está contemplando quitar los recursos que iban para las Asociaciones de Desarrollo, que obviamente se

trabaja con las uñas y nos interesa más bien que tengan estos recursos y se generen actividades en nuestras comunidades, porque también se contempla la reducción de la Ley 8114, y ahí es importante que no podemos apoyarlo porque nos vamos a quedar sin recursos dentro de esta situación que estamos viviendo a nivel mundial, y súmele que nos dicen que la Municipalidad de Cartago tiene un faltante de hasta un 19% en el presupuesto Municipal para el próximo año, entonces debemos tratar de pellizcar todo lo que se pueda, para poder responderle a nuestra ciudadanía como una realidad, ya que se lo merece y no podemos estar a favor de que se le quite a las Asociaciones de Desarroillo ese porcentaje tan alto. - El regidor Víquez Sánchez indica que no es cierto que para el próximo periodo tenemos una diferencia del 19%; en el déficit proyectado en el 2020, no en el próximo, hay una diferencia que originalmente se estableció del 19%, pero don Mario le dijo hoy a Telenoticias que ya en la última proyección anda por el orden del 15%; se quiere referir al proyecto básicamente, y tiene una inquietud en saber si está alguno de los compañeros del área técnica se la podría evacuar, ya que le preocupa la recomendación debido a que esto es un presupuesto de la República, y procede a darle lectura a la recomendación; él está de acuerdo con que el proyecto afecta a la Municipalidad de Cartago y que este Concejo Municipal podría manifestarse en todo lo relacionado, pero no presentarse en contra de todo el presupuesto de la República, sino que nos manifestemos en contra de los aspectos puntuales y específicos que afectan a la Municipalidad de Cartago y a las Municipalidades del país, no al proyecto de ley en su totalidad. - El regidor Mitta Albán indica que en la misma línea que en el Don Marcos Brenes, le parece que es injusto ese presupuesto, y que venga a afectar a las clases más humildes de este país, y hablamos de Cartago, en donde las asociaciones de desarrollo son las que velan por los problemas en las comunidades; además hoy en la prensa sale que le recortan el dinero asignado al BANVI, entonces no queda nada, por lo que cree que este Concejo debiera tomar el criterio de los técnicos y la recomendación del compañero Marcos Brenes. – El señor Alcalde

manifiesta que le parece que es un tema importante que vale la pena analizar; ahí se está enfrentando un déficit proyectado de 9,7 porciento del PIB, el cual no hemos tenido con anterioridad; la magnitud es enorme y las implicaciones de un déficit fiscal son importantísimas, porque afectan la tasa de interés, y afecta mucho la capacidad institucional para enfrentar las necesidades de la población. Buscar el bienestar en esa línea es pertinente; obviamente abogar por una disminución del gasto público cuando hay un déficit, se puede cubrir de dos formas, o aumentando ingresos o disminuyendo gastos; en este caso en particular, la República ha decidido cambiar deuda cara por deuda un poco más barata; tratar de aspirar a un convenio con el fondo internacional con un crédito que estaría facilitando, y después está con una propuesta de reducción de gastos. Cuando uno habla de reducción de gastos siempre es difícil, porque el tema es a dónde reducir. Este servidor ha defendido enormemente que lo ideal es recortar lo que no nos permita generar nuevos recursos o nuevos empleos, y en este caso particular, le preocupa es que se recorten algunos recursos que van como ya se indicó, para obra pública, como es vivienda. El ideal sería y hablaba con algunos diputados estos días, no recortar vivienda, porque es el que más genera empleo, la construcción de vivienda. Según datos de la Cámara de la construcción, por cada metro de construcción, se generan 4 empleos, y hablaba con el señor Viceministro de Vivienda, resulta que el acumulado que tiene en este momento el sistema financiero para la vivienda sin utilizar son 110,000 millones; si el estado en este momento implementara un plan de emergencia para utilizar los recursos disponibles en materia de vivienda, y facilitara la tramitación de los mismos, no solamente se podrían dar solución de vivienda a muchísima gente, sino también miles y miles de empleos; eso reactivaría la economía, y vistos los datos de desempleo tan elevadas que salieron recientemente, ayudaría un poco más, de ahí que efectivamente hay que recortar el gasto. Uno espera que la Asamblea Legislativa apruebe algo pero que se recorte el gasto que no sea en obra pública ni inversión pública que genera empleo, porque entonces nos estamos

metiendo en un círculo vicioso y necesitamos generar un círculo virtuoso que nos permita reactivar la economía. - El regidor Brenes Figueroa indica que cuando ingresamos, se nos habló inclusive siguiendo la ruta que había seguido un exPresidente de un hueco que había quedado de 5000 millones de colones, algo más algo menos; se nos ha hablado del 19% proyectado, se nos habla de una serie de situaciones que no pasa por alto la situación que va a quedar y que está la Municipalidad de Cartago va a tener, pero tenemos a dos técnicos especializados en el tema que llevan las riendas de la economía en la Municipalidad, entonces le gustaría que ha ellos se les diera la participación y escucharlos para ver cómo estamos y cuál es la proyección, y que podemos esperar para ver dónde estamos parados y las medidas de como Concejo y como administración deberíamos de tomar a futuro, y dejar de estar remendando los huecos para darle un buen servicio a los cartagineses. - La Mba. Paulina Ramírez indica que con respecto a los rebajos que se están planteando que tienen que ver con el impuesto de la 8114, nosotros como institución y respaldados por Don Mario, creemos que no deben darse rebajos más allá de lo correspondiente a lo que se rebaja proporcionalmente; lo que se va a rebajar el consumo por efectos del consumo y por efectos del covid-19, están haciendo una rebaja más allá de la que corresponde, por lo tanto nosotros nos oponemos a eso; sabemos que tenemos que ser solidarios con el tema y los efectos que han habido y en impacto que ha tenido la economía, y sobre todo en la recaudación de los impuestos y el consumo en la 8114 ha disminuido, y se espera que sea hasta en un 25 a un 35% esa disminución, a ese porcentaje es el que nos queremos apegar y no más allá; y hemos visto los datos que incluso al CONAVI no se le ha rebajado un céntimo más de lo que corresponde y no así a los municipios, entonces por esas razones es que nos hemos venido oponiendo y sugiriendo que los rebajos que se planteen, no sean mas allá de lo correspondiente al promedio que corresponde para las Municipalidades. - El regidor Víquez Sánchez le indica que la señora Ramírez es la más calificada para referirse a ese tema por toda la experiencia suya incluso legislativa, pero

su inquietud es si el rechazo de ustedes va en relación con todo el presupuesto o con sólo las partidas que afectan a la Municipalidad y a las Municipalidades en general. - La MBa. Paulina Ramírez indica que no es a todo el presupuesto, solamente a las partidas que afectan a la Municipalidad, principalmente a eso es lo que nos referimos, qué es a lo que a nosotros nos puede impactar o afectar. - El regidor Brenes Figueroa indica que no solamente nos afecta lo del asunto de la 8114, sino también directamente la Municipalidad se ve afectada, por qué si le quitan los rubros a las Asociaciones de desarrollo que se va a hacer; él pertenece a una Asociación de desarrollo y conoce con los recursos que se trabajan son bastante pocos, entonces le parece que en general hay una serie de situaciones que nos vienen afectando.- El regidor Víquez Sánchez indica que si se aprueba el informe tal cual, estaríamos rechazando el presupuesto completo, pero según nos explicó Doña Paulina, es solamente a las partidas correspondientes de la Municipalidad; no se sentiría bien diciéndole como Municipalidad de Cartago al estado, al país, que rechacemos el presupuesto que se requiere aprobar, aunque no es perfecto, lo que sí deberíamos decir es que no estamos de acuerdo con las partidas que afectan a la Municipalidad de Cartago, entonces como dice Don Marcos, hay una afectación directa sin salirnos de lo que nos compete a nosotros como comuna, qué hay requerimientos que el país necesita que está en el presupuesto. - El señor Alcalde indica que obviamente la consulta a la Municipalidades es en lo pertinente al régimen Municipal, a lo que el Concejo Municipal puede pronunciarse, entonces en ese sentido la resolución debe entenderse que está Municipalidad, en lo que refiere al recorte que establece el proyecto de presupuesto extraordinario que afecta al régimen Municipal, se pronuncia en contra de tales recortes. - El regidor Víquez Sánchez indica que coincide con lo que dicen don Mario, no podemos salirnos de la competencia qué es el tema Municipal; le parece que podemos resolverlo en esos términos, que están rechazando lo que nos conviene a la Municipalidad y no estamos invadiendo temas y aspectos que no son propios de una Municipalidad. – El Presidente

decreta un receso de cinco minutos. – Se reanuda la sesión. – **El Presidente somete a votación aprobar este informe, tomando en cuenta los criterios del señor Alcalde, de los regidores Brenes Figueroa y Víquez Sánchez y de los técnicos, y las diferentes aportaciones aquí plasmadas, y votan afirmativo también a su firmeza los regidores: Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya. – Se aprueba el informe tomando en cuenta los criterios del señor Alcalde, de los regidores Brenes Figueroa y Víquez Sánchez y de los técnicos, y las diferentes aportaciones aquí plasmadas. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa al correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr o victoria.vicente@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----**

ARTÍCULO 9º. -INFORME RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA ACUERDO N°5 DEL ACTA 02-2020. ----------

Se conoce oficio AM-INF-215-2020 de fecha 15 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio CA-OF-0591-2020 de fecha 15 de julio del 2020, suscrito por el lic. Ronald Benavides Ramírez Abogado, y que dice: "…*Me refiero al oficio Nº 020-2020, de 22 de mayo de 2020, de la Seccional ANEP, donde el señor Luis Brizuela Deliens, cédula 1-1029-200, en su calidad de Presidente de la Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el Acuerdo Nº 5, del Acta 02-2020, sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo del 2020. Esta asesoría considera que este recurso de revocatoria con apelación en subsidio debe ser rechazado ad portas por las siguientes razones:* ***I. Definición del concepto jurídico denominado "rechazo ad portas"*** *En materia procesal, nominación del que deniega sin analizar el fondo de lo solicitado en virtud de una evidente improcedencia o por motivo de graves defectos de forma. > ad portas. rechazo de plano.* ***II. Competencia de la***

Alcaldía para la aplicación de las resoluciones judiciales en materia laboral: *Como primer elemento a considerar en la improcedencia de la presentación del Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio en contra del Acuerdo Nº 5, del Acta 02-2020, sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo del 2020, por razón de la materia, ya que al Concejo no le compete la resolución del tema consultado por el señor Luis Brizuela Deliens, cédula 1-1029-200, en su calidad de Presidente de la Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago. Como lo indica el Código Municipal artículo: Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias Municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos Municipales, las leyes y los reglamentos en general…" Esto quiere decir que el Código Municipal ha establecido expresamente que el Alcalde Municipal es el administrador general, jefe de las dependencias Municipales, superior jerárquico inmediato del personal de la respectiva Municipalidad, quien resuelve lo relacionados con solicitudes, reclamos y recursos en materia laboral. El Concejo Municipal por su parte, como lo indica el Código Municipal, "… Artículo 12. - El Gobierno Municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un Alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular." Entre ambos hay un deber de colaboración y coordinación pero no de subordinación. Procuraduría General de la República, Dictamen C-028-2010, 25 de febrero de 2010, "…Con fundamento en lo expuesto se concluye: Como regla general de atribución de competencias, las funciones inherentes a la administración y gestión ordinaria de la Municipalidad pertenecen al ámbito de la alcaldía. Empero, dicha regla admite que, por vía de excepción, la Ley atribuya competencias administrativas al Concejo Municipal. Corresponden además al Concejo Municipal todas aquellas competencias administrativas que exijan la ponderación de elementos, no solamente técnicos y jurídicos, sino también de cuestiones de interés*

general, que pueden ser de índole político, social, económico, cultural o ambiental. Esto, siempre y cuando la Ley no determine expresamente cuál órgano del Gobierno Municipal es el competente. …" Procuraduría General de la República, Dictamen C-140-2018, 14 de junio del 2018. "…En la especie, se cuestiona la posibilidad jurídica del Concejo Municipal para solicitar información, directamente, a las distintas dependencias del ente territorial. … Las funciones de los órganos que integran el Gobierno Municipal se encuentran claramente detalladas en el Código Municipal. Al Concejo le compete, entre otras, la fijación de las políticas y prioridades de desarrollo del municipio conforme al programa de Gobierno inscrito por el Alcalde Municipal para el período por el cual fue elegido, acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios de los servicios Municipales, proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de tributos Municipales, dictar los reglamentos para la prestación de los servicios Municipales, nombrar y remover al auditor o contador y al secretario del Concejo y comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o Alcalde Municipal (artículo 13). Por su parte, al Alcalde le compete ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencia Municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos Municipales, las leyes y los reglamentos en general, sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el derecho al veto, rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, nombrar, promover y remover al personal de la Municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones y ostentar la representación legal de la Municipalidad, entre otros … No podemos dejar de lado que esta relación de colaboración, obliga a que entre ambos órganos Municipales se dé un intercambio de información que permita que cada tanto el Concejo como la Alcaldía cumplan con las funciones y las obligaciones, que la ley le impone a cada uno de estos órganos. Es necesario que dentro de

este intercambio cada uno de estos órganos colabore para que se dé una relación fluida e eficiente a fin de que se cumplan los cometidos de la entidad Municipal de la mejor manera. … No podemos pasar por alto que si bien es cierto, el Alcalde es administrador general y jefe de las dependencias Municipales, y éste debe dirigir, organizar y graduar el uso de los recursos humanos y materiales de que dispone en la entidad Municipal, la convocatoria de algún funcionario Municipal a las sesiones del Concejo para que se refiera a algún punto en particular que está siendo discutido en el seno de este órgano colegiado, no entorpece la facultad administrativa que tiene la Alcaldía, ya que esto busca aclarar las deliberaciones sobre los temas propios que se discuten en el órgano colegiado. …" Como se indica, entonces, las funciones inherentes a la administración y gestión ordinaria de la Municipalidad pertenecen al ámbito de la alcaldía. La materia objeto del acuerdo Nº 5, del Acta 02-2020, sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo del 2020, es parte de ese ámbito, ajeno a la competencia del Concejo. ***III. La escalerilla recursiva de los actos del Concejo:*** *Según lo dispone el Código Municipal, Artículo 13. - Son atribuciones del Concejo: i) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código. Artículo 170.- Contra las decisiones de los funcionarios o funcionarías Municipales que dependen directamente del Concejo cabrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante el Concejo Municipal … Artículo 171.- Las decisiones de los funcionarios o funcionarias Municipales que no dependan directamente del Concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía Municipal, …" El proceso para cancelar estos extremos laborales, lo atiende el Departamento de Recursos Humanos y la Alcaldía, por lo que, atendiendo el debido proceso o la escalerilla recursiva, la no conformidad con lo resuelto por el Departamento de Recursos Humanos, será recurrido individualmente ante dicho departamento, con la posibilidad de presentar recurso de apelación ante la Alcaldía. Para este caso en específico, el sindicato expone al Concejo, al parecer la posición de los funcionarios encargados del proceso de cálculo de*

prestaciones laborales "…Lo anterior con el objetivo de que en un buen afán la Municipalidad de Cartago no sea expuesta a demandas innecesarias y al pago innecesario de intereses derivadas de las mismas por el no pago de estos derechos laborales…" El Concejo al no tener conocimiento de lo aseverado por el sindicato acuerda trasladar a estudio e informe a la administración mediante Acta 308-2020, de 2 de abril de 2020; la administración mediante oficio AM-IN-108-2020 de fecha 28 de abril del 2020, suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal; por el cual remite oficio AC-016-2020/AJ-OF-046-2020, que contiene el informe solicitado; el Concejo mediante el Acta 02-2020 del 5 de mayo de 2020, aprueba el mismo y acoge el oficio AC-016-2020/AJ-OF-046-2020 y ordena notificarlo así al petente." No puede y no debe el Concejo Municipal, crear una nueva escalerilla recursiva, para atender los asuntos expuestos por el Sindicato. ***IV. El acuerdo del Concejo impugnado es un acto de mero trámite:*** *Según lo dispone el artículo 163 inciso b del Código Municipal, los actos de mero trámite no están sujetos a los recursos de revocatoria y de apelación. "Artículo 163. - Cualquier acuerdo del Concejo Municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano Municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del Concejo Municipal:* ***a)*** *…* ***b)*** *Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente." En sentencia citada por la Procuraduría General de la República en Dictamen N° 021 del 22 de enero de 2008, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en su sentencia n.° 565-F-01 de las 16:10 horas del 27 de julio del 2001, señaló: "Así se afirma, que* ***el acto de trámite no expresa voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la administración, y que por ende, no declara ningún derecho ni deber en forma definitiva. Más sencillo, no produce en forma directa efectos jurídicos frente a terceros.*** *(Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, sentencia número 43 de las quince horas cinco minutos del tres de abril de mil*

novecientos noventa y uno y número 31 de las catorce horas veinticinco minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis).” El acto impugnado por los recurrentes, es un acto de mero trámite, no es un acto con efectos propios, porque no expresa voluntad de la administración, ya que la materia le está vedada. Dicho acto se limitó a escuchar la consulta del Sindicato, solicitar la información a la Alcaldía sobre lo indicó, recibir la información y comunicársela al petente. El Concejo no podía declarar ninguna voluntad en un tema que, por razones de competencia legal, no le corresponde. El Concejo no está conociendo por el fondo la suspensión del pago de esos extremos laborales, sino únicamente solicitando la información de la administración sobre el aspecto denunciado, que esta atiende por el deber de colaboración e información que mantienen el Concejo y la Alcaldía. ***Como corolario de las razones expuestas****, lo procedente es entonces rechazar ad portas los recursos planteados. Dicho lo anterior, con el propósito de informar a los señores regidores sin entrar a conocer por el fondo, considero importante, en cumplimiento del principio de transparencia, referirme a los argumentos esbozados por el señor Brizuela Deliens, de la siguiente manera: Este Concejo rechazó lo solicitado mediante oficio Nº 15-2020, de la Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago, del viernes 20 de marzo de 2020, mediante el cual solicitaban: “…que se procediera con el pago inmediato de los dineros que se adeudan a los trabajadores Municipales desde el momento que se presentó la acción de inconstitucionalidad y en particular que la administración dispuso suspender la aplicación de las mismas sin fundamento legal. …” La resolución de la Sala Constitucional de las 8 horas 53 minutos del 18 de octubre de 2018, notificada a esta Municipalidad a las 11 horas y 45 minutos, del 19 de octubre de 2018, da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por OTTO GUEVARA GUTH, cédula 1-544-893, para que se declare inconstitucional el artículo 8, incisos d) y e) de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cartago, por estimarlo contrario a los derechos protegidos en los artículos 11, 33, 46, 50, 57, 63 y 68 de la Constitución Política. Es así como*

en la acción de inconstitucionalidad expediente número 18-015839-0007-CO está cuestionado de inconstitucional el "Artículo 8 incisos d) y e) de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cartago" y en la acción de inconstitucionalidad expediente número 18-017159-0007-CO están cuestionados de inconstitucionalidad los "Artículos 1,3,6 inciso c), 7 incisos b), c1), c3), 8 incisos a), c), d) e), 27 inciso b), 31 y 41 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago. Firmada el 29/11/1989." Sobre los efectos jurídicos de la interposición de una acción de inconstitucionalidad, la misma Sala recuerda a las partes involucradas, lo dispuesto en los artículos 81 y 82, de la Ley de Jurisdicción Constitucional que establecen: Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. (Corregido mediante Fe de Erratas y publicada en la Colección de Leyes y Decretos de 1989 II Semestre I Tomo Página 25. Anteriormente la redacción de este párrafo indicaba: "Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente.") Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal. Artículo 82. En los procesos

en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación. Dentro de sus alegatos, el señor Brizuela aporta una serie de Dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República (C-002-91, C051-91, c-088-91, C129-01, 131-92 y 124-96) alegando que la interposición de la acción no tiene un efecto suspensivo; no obstante, podemos acceder al dictamen C-059-1999, de 23 de marzo de 1999, que en lo de interés establece: "… La norma o acto que haya sido cuestionado mediante la interposición de una acción de inconstitucionalidad mantiene su vigencia y aplicación hasta que la Sala Constitucional no emita pronunciamiento expreso en sentido contrario. 2. La Sala debe comunicar al órgano, administrativo o jurisdiccional, que esté conociendo el asunto que sirve como base para plantear una acción de inconstitucionalidad, la suspensión del dictado de la resolución final. 3. A partir de la publicación del aviso de la interposición de una acción de inconstitucionalidad, en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la norma cuestionada no se puede dictar la resolución final mientras la Sala no se haya pronunciado. 4. Si el asunto pendiente se encuentra en vía judicial lo que se suspende es el dictado de la sentencia. 5. Si el asunto pendiente se encuentra en trámite administrativo, es necesaria la existencia de un procedimiento, y lo que se suspende es el dictado del acto que agota la vía administrativa, sea, del que resuelve el recurso de apelación o de revocación, según corresponda. 6. Cuando lo cuestionado es una norma de procedimiento sí se suspende el procedimiento -sea administrativo o judicial- cuando ésta tenga que ser aplicada. …" Procuraduría General de la República. Asimismo, tenemos el Dictamen C-215-2000, de 11 de setiembre del 2000, "…De esta manera, las violaciones alegadas de inconstitucionalidad atañen también a la creación misma del requisito de la evaluación moral, física y psicológica. Así, la impugnación de los artículos 9 y 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, se funda en un exceso de la potestad reglamentaria en el tanto modifican los requisitos establecidos legal y constitucionalmente para poder ingresar al

régimen de servicio civil. Para determinar los efectos de la suspensión en virtud de la interposición de una acción de inconstitucionalidad, lo primero que debe establecerse es si se trata de una norma de procedimiento, o bien, si lo impugnado corresponde a normas de fondo. Nótese, que en el escenario de una eventual anulación por parte de la Sala Constitucional de las disposiciones antes referidas del Reglamento, significaría la necesidad de retrotraer el procedimiento al momento de exigir dichas pruebas, puesto que para cumplir la etapa procesal de formación de las ternas (como etapa previa a la selección y nombramiento del respectivo funcionario) se exigen dichas evaluaciones. Esta es la razón misma de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que tiene un objeto preventivo, a fin de evitar que procedimientos administrativos o procesos judiciales cuya consecución se funde en normas cuestionadas de inconstitucionalidad, sean tramitados inútilmente. Consecuentemente, al haber sido cuestionada en la acción de interés los contenidos que se valoran en las pruebas de idoneidad, ya que en criterio de los accionantes no puede realizarse la prueba psicológica porque excede lo dispuesto en la ley, debe entenderse suspendida la posibilidad de realizarlas, puesto que se trata de una norma que debe aplicarse durante la tramitación de un procedimiento, en cuyo caso, la suspensión opera inmediatamente. Esto último, por haberlo así dispuesto expresamente la Sala Constitucional en la resolución supra transcrita, que le da curso a la acción. …" Procuraduría General de la República. La misma Sala Constitucional en su resolución Nº 2011-004431, de las diez horas y treinta y dos minutos del primero de abril de dos mil once, dispuso: "… VII.- DIMENSIONAMIENTO EN EL TIEMPO DE LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD. Ciertamente, el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional dispone que la declaratoria de inconstitucionalidad de una norma tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de su vigencia, sin embargo, para evitar graves dislocaciones de la seguridad jurídica, la justicia o la paz social y antes situaciones fácticas y jurídicas debidamente consumadas y consolidadas, la

mayoría de este Tribunal Constitucional opta por graduar en el tiempo los efectos de la sentencia estimatoria, de manera que tendrá efectos prospectivos (ex nunc) a partir de la publicación íntegra de la sentencia en el Boletín Judicial, por lo que se aplicará, únicamente, para los procedimientos en trámite y suspendidos que no hayan sido definitivamente resueltos por acto final. Consecuentemente, esta sentencia estimatoria no se aplicará a los procedimientos administrativos ya fenecidos por acto final o que se encuentren en la fase recursiva o de agotamiento de la vía administrativa, salvo en el asunto previo o caso concreto que dio origen a esta acción de inconstitucionalidad en el que sí se debe aplicar. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, las situaciones jurídicas consolidadas por prescripción, caducidad o sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada material. …" ***RECOMENDACIÓN:*** *Rechazar ad portas el Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio presentado por el señor Luis Brizuela Daliens, cédula 1-1029-200, en su calidad de Presidente de la Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago, el Concejo Municipal no debe atender los recursos presentados* ***primero****: por razón de la materia (Laboral), ya que no puede conocer por el fondo la suspensión del pago de esos extremos laborales;* ***segundo****: Departamento de Recursos Humanos, ni sus funcionarios dependen directamente del Concejo, dependen directamente de la Alcaldía, por lo que de conformidad con los artículos 12, 13, 171, 172 siguientes y concordantes del Código Municipal, los actos resueltos por los funcionarios que dependen directamente del Alcalde, y sobre las actuaciones de dichos funcionarios cabrán los recursos de Revocatoria ante el encargado del Departamento de Recursos Humanos que emitió el acto y Recurso de Apelación ante la Alcaldía; por lo que los recursos que por este acto intenta presentar el señor Brizuela Daliens, en su condición dicha, no son competencia del Concejo Municipal y así se declara, el Concejo se limita a solicitar la posición de la administración sobre el tema consultado y que esta atiende por el deber de colaboración e información que mantienen el Concejo y la alcaldía,* ***tercero****: El Concejo se limita a emitir un*

acto de trámite que no expresa voluntad sino un mero juicio, representación o deseo y que por ende, no declara ningún derecho ni deber en forma definitiva. Más sencillo, no produce en forma directa efectos jurídicos frente a terceros. Los recursos que en este acto se intentan debieron ser presentados en su oportunidad ante el Departamento de Recursos Humanos y ante la Alcaldía respectivamente. ***NOTIFÍQUESE****: La decisión que tome el Concejo Municipal con acuse de recibo y fecha, al señor Luis Brizuela Daliens, en su calidad de Presidente de la Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago, a los correos electrónicos seccionalmunicartago…".* –Visto el documento, el Presidente somete a votación la aprobación del informe, así como su firmeza, y votan afirmativo los regidores: **Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya. – Se acuerda por unanimidad aprobar el informe, por lo tanto se rechaza ad portas el Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio presentado por el señor Luis Brizuela Daliens, cédula 1-1029-200, en su calidad de Presidente de la Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago, en los términos que expresa el informe adjunto. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Luis Brizuela Daliens Presidente de la Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 10º. - PROPUESTA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. ----------

Se conoce oficio AM-INF-207-2020BIS de fecha 15 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio de fecha 01 de julio del 2020, suscrito por la Ing. Paula Sanabria Mata, Dr. Marco Peraza Urbina y Ing. Cristian Muñoz Jiménez, miembros del Comité Técnico Asesor para la Gestión de Riesgo contagio por COVID-19, y que dice: "…*Después de saludarlo, los miembros del Comité Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de contagio por COVID-19 nos dirigimos a usted para*

presentarle una propuesta de medidas que estimamos pertinentes para fortalecer la prevención de esta enfermedad en el entorno Municipal, particularmente en relación a la exposición de las personas que conforman el honorable Concejo Municipal y aquellos ciudadanos que participan en las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como en las comisiones del mismo. Lo anterior a fin de que su autoridad considere remitir esta excitativa a dicho órgano colegiado, para su análisis y potencial implementación a la brevedad posible con el fin de proteger su salud, la salud de sus familias y de sus comunidades. Estas medidas se sugieren ante el aumento sostenido del número de casos de COVID-19 que afecta al país y como consecuencia lógica, el aumento en el nivel de exposición de los señores y señoras concejales, que como ya sabemos provienen de distintos sectores del cantón, donde además desarrollan funciones de carácter comunitario Io cual podría potenciar una cadena de transmisión. 1. Recomendación prioridad 1 (escenario ideal): Virtualización total de las sesiones del Concejo Municipal. Este escenario requiere de la asesoría y asistencia técnica de las Áreas de Tecnologías de Información y Comunicación y Cultura, para efectos de asegurar la disposición de los recursos tecnológicos necesarios (equipo de cómputo, aplicaciones de comunicación virtual y cobertura de internet), el cumplimiento del quorum mínimo requerido para sesionar, la transmisión en vivo de las sesiones, su grabación y divulgación en los medios de comunicación correspondientes. 2. Recomendación prioridad 2 (escenario alternativo): Traslado temporal de las sesiones del Concejo Municipal al Anfiteatro Municipal. Para la implementación de esta medida, además de la intervención de las Áreas de Tecnologías de Información y Comunicación y Cultura, se requiere el apoyo del Departamento de Servicios Generales para el acondicionamiento de las instalaciones del Anfiteatro en cuanto a conexión eléctrica, equipos de ampliación del sonido, equipos audiovisuales y otras facilidades específicas para el cumplimiento de los protocolos sanitarios como la instalación de lavatorios y dispensadores de papel en el ingreso. Cabe señalar que la cantidad, distribución y ubicación de

las butacas permite garantizar el distanciamiento del 1,8m lineales entre las personas participantes en las sesiones. Así mismo para efectos de implementar este escenario, se requiere el apoyo del Área de Seguridad Comunitaria para regular el control de acceso al edificio tal y como se hace en el Palacio Municipal. En caso de que se adopte la recomendación del traslado temporal de la sede de las sesiones tal Anfiteatro, el Comité Técnico Asesor se mantendrá en la mayor disposición de supervisar el correcto desarrollo del acondicionamiento de las instalaciones, así como de la definición y comunicación del protocolo correspondiente a la prevención del COVID-19, durante la celebración de las sesiones del Concejo en dicho inmueble Municipal. Dicho protocolo contemplaría recomendaciones sobre los siguientes aspectos: Protocolo de limpieza de las instalaciones, Control del aforo, Protocolo de identificación de síntomas, Protocolo de lavado de manos al ingresar, Distanciamiento social, Control de desplazamiento dentro de las instalaciones, Protocolo de lavado de manos durante las reuniones, Control de superficies de contacto común, Uso de equipos de protección personal, Consumo de alimentos, Desarrollo de recesos durante las sesiones Duración de las sesiones, Participación ciudadana. Sin más por el momento y con nuestras muestras de consideración nos despedimos…".- Se conoce moción firmda y presentada por el regidor Brenes Figueroa, y que dice: "…*CONSIDERANDO QUE: En la propuesta realizada por el Comité Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de contagio por COVID-19, en el primer punto denominado Recomendación prioridad I (escenario ideal) en el que se recomienda realizar de manera virtual o mixta las sesiones del Concejo Municipal, en virtud de querer evitar el contacto entre los concejales y diferentes personas que deben asistir a cada sesión, con el fin de detener la propagación de la pandemia. Mediante la propuesta realizada por el Comité Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de contagio por COVID-19, en su Recomendación prioridad 2 (escenario alternativo) en la cual se propone el traslado temporal de las sesiones del Concejo Municipal, al Anfiteatro Municipal con el fin de*

mantener las adecuadas normas sanitarias impuestas por el Ministerio de Salud, para evitar un aumento en los contagios de COVID-19. POR TANTO: Se mociona y se somete a consideración del honorable Concejo, Io siguiente: Que, de acordarse por parte del Concejo Municipal, aceptar las recomendaciones del Comité Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de contagio por COVID-19, se proceda a solicitar a la Secretaría Municipal y a la administración, la publicación correspondiente de dicho acuerdo en el Diario Oficial la Gaceta, en cumplimiento de Io establecido por Ley…". – El regidor Víquez Sánchez indica que existe una moción presentada por el regidor Brenes Figueroa para que se conozcan en este momento por tener un tema de conexidad. – El Presidente somete la alteración del orden del día para conocer ambos documentos y se acuerda por unanimidad de los regidores propietarios alterar el orden del día.- El regidor Víquez Sánchez indica que se nos están planteando dos escenarios, uno que es un poco más complejo desde el punto de vista técnico, que es que sesionemos completamente a distancia le parece que no tenemos las condiciones para hacerlo, y el otro es que no sesionemos aquí sino en el Anfitreatro; a él le parece que es un tema que no deberíamos amarrarlo, deberíamos dejarlo a criterio de la presidencia dependiendo de las circunstancias, que se convoque ya no más aquí, aquí pueden sesionar las comisiones, pero que sesionemos en el Anfiteatro y que le demos al Presidente la facultad que convoque en el Anfiteatro si las circunstancias así lo ameritan, y que convoque de manera virtual, de todos modos ya quedó en firme el acuerdo la semana anterior, autorizando la sesión por esa vía y que no nos metamos en la camisa de fuerza, porque si decimos que sólo en el Anfiteatro, tenemos que tomar otro acuerdo que sea virtual, y a cómo está la cosa que no se sabe qué puede pasar, de pronto se anuncian medidas y al otro al día siguiente las cosas cambien, entraríamos en una situación un poco complicada, por lo que deberíamos dejar abiertas todas las posibilidades, y que sea la presidencia que, dependiendo de las circunstancias y de la pertinencia y de la prudencia, convoque según corresponda. - El regidor Brenes Figueroa indica

que en esa misma línea, al contrario, más bien es no dejarla amarrado el coordinar la programación de la presidencia con la administración y con Secretaría, de acuerdo a las necesidades y a las situaciones que se nos vayan presentando con eso de la pandemia, y dejarlo abierto, para que en su momento se analice incluso la posibilidad de hacer las sesiones mixtas, de acuerdo a la situación, por si algunos que tengan problemas para desplazarse, no tenga que hacer el recorrido, entonces de acuerdo a la situación vayamos tomando las medidas pertinentes y así podemos sesionar sin arriesgar a nadie del Concejo Municipal. - El regidor Arce Moya indica que en esa cuestión de la sesión no es conveniente dejar abierto el lugar, ya que el Código Municipal establece que nosotros tenemos que publicar las sesiones cuando se quieran cambiar de sede, y quisiera preguntarle a la asesora legal, porque cuando nosotros tenemos que publicar las sesiones tenemos que establecer el lugar, y no vamos a establecer si va a ser aquí o allá; entonces en qué condiciones tendría que ser para que se publiquen legalmente en la Gaceta y no se declaren ilegales las sesiones, porque hoy no podemos decir sólo porque usted señor Presidente diga, hoy vamos para el Anfiteatro o el salón de sesiones porque sería ilegal; cree que en esa parte tendríamos que regirnos por lo que dice el Código Municipal. - La asesora legal indica que en efecto, la sede tiene que estar publicada debidamente con anterioridad a la realización de la sesión; en ese caso, le ha entendido a don Alfonso que la idea era decidir si permanentemente cambiaban de sede física al Anfiteatro, y lo que quedaría es que eventualmente, podrían en determinadas circunstancias, establecerse desde ahora y cuando haya alerta anaranjada o alerta roja, que se haga de la manera virtual, pero si el cambio de sede tiene que estar publicado. - El regidor Mitta Albán indica que los dos escenarios le preocupan grandemente; primero con las sesiones virtuales, tenemos síndicos como de Corralillo y como de Llano Grande; lugares donde la conectividad no es como la tenemos acá en el área central, entonces puede que se vaya a afectar el corum de este Concejo; a parte de eso, no sabemos si todos los síndicos o algunos los regidores

tenemos los medios necesarios para conectarnos a las sesiones virtuales. El otro tema del Anfiteatro, quisiera conocer cuánto sería el costo si este Concejo se traslada al Anfiteatro. En segundo lugar le gustaría conocer el criterio de Don Carlos Halabi y de Don Víctor Carballo como galenos, porque aquí estamos cumpliendo con todos los protocolos, lo único que le preocupa es el tema que mecionó el compañero Víquez, siempre que vamos a hacer el registro de la marca, existe aglomeración; podría ser que se habilite también el reloj de abajo, pero si le gustaría saber cuál es el costo de traslado al Anfiteatro y escuchar el criterio médico los compañeros de ese Concejo. - El regidor Brenes Figueroa indica que en la moción está muy claro, nada más de acuerdo a la programación que se tenga y a las necesidades; obviamente dice que se realice la publicación en el diario oficial La Gaceta, con eso estaríamos facultados para trasladar según sea necesario las sesiones al Anfiteatro o adónde así se disponga, que por la lógica podría ser al Anfiteatro sin tener costos fuertes, pero la solicitud de la moción dice publicar en La Gaceta. - El regidor Víquez Sánchez indica que él no propondría algo contrario a la ley; doña Shirley si le entendió el espíritu de su propuesta sobre la recomendación técnica de movernos de aquí; por supuesto que respeta mucho el criterio de Don Víctor y de Don Carlos, es que permanentemente definamos otra sede, que sea ese lugar y eso se publica en La Gaceta y que para los casos, y que se publique así y así se acuerde que ya lo discutimos, para los casos en que se requiera por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna, calamidad pública, etcétera, se podrán realizar esa sesiones en el tanto concurre al quórum de ley, obviamente uno no programa la calamidad ni la guerra, ni puede haber una agenda de sesiones predecible, entonces su propuesta en ese sentido, que teniendo el criterio de los técnicos cambiamos permanentemente la sede para las sesiones presenciales, y que se faculta al Presidente de acuerdo al artículo 37 del Código Municipal para la convocatoria de sesiones virtuales, en el tanto se cumpla con todos los elementos que establece el Código Municipal. - El regidor Arce Moya indica que de acuerdo a

lo que está indicando la señora asesora legal, está claro que si nosotros acordamos establecer las sesiones en un lugar, tiene que ser fijo ese lugar, porque hay que publicarlo en La Gaceta, porque si se va a cambiar una sede y nos vamos para el Anfiteatro cómo está en la moción y ya está publicado en La Gaceta o es virtual ya no se puede; cree que las condiciones que presenta este salón de sesiones las reúne, no es el momento para trasladar y crear una incomodidad al Anfiteatro; en realidad todos los compañeros están tomando las medidas y las recomendaciones como tal y cree que más bien deberíamos pensar en cómo realizar y fortalecer si fuese el caso las sesiones virtuales para que todos tengan la facilidad de realizarlas. - El regidor Halabí Fauaz indica que el costo de cambiar la sede no debe ser barato. En segundo lugar, este salón reúne las condiciones, si todos nos ajustamos a las medidas de higiene y que ya todos conocemos, este salón reúne las condiciones adecuadas para reunirnos; hay un buen distanciamiento entre todos, siguiendo las recomendaciones que usted dijo al principio a la hora de marcar; y si la gente le preocupa porque el público no puede venir, bueno en este momento ya se está transmitiendo por Facebook, entonces ya eso aliviana toda esa situación; cree que cambiarle la sede sería algo muy problemático, entonces desde el punto de vista médico si reunimos las condiciones si todos nos ajustamos a las medidas sanitarias. - La regidora Solano Avendaño manifiesta que puntualmente está de acuerdo con lo que dice el regidor Arce; lo más factible es el tema de las sesiones virtuales, y hace la pregunta, de cómo se ha estado hablando anteriormente, que se estaba preparando técnicamente el ambiente para poder llegar a eso, entonces quisiera preguntar para ver en qué estatus está, y ver en qué momento podemos saltar a ese paso. - El Vicealcalde Carballo Zeuli indica que hay que pensar hacía futuro. El Covid-19 es una enfermedad que llegó para quedarse y vamos a empeorar; las estadísticas hablan que en agosto los tres principales hospitales van a estar colapsados. Si bien Esto está de acuerdo con el doctor Halabi, pero las condiciones de ventilación de este Concejo no son óptimas; yo sí estoy de acuerdo en tratar de

ir un lugar más ventilado, más donde realmente si guardemos la distancia de 1,8 m, y la otra es yo le propuse a don Mario que los que viniéramos al Concejo usaramos mascarilla o careta, pero si pusiéramos una mesita con alcohol y toallas para que tuviéramos la oportunidad de limpiarnos las manos; pero si viendo hacia el futuro, él si consideraría trasladar el Concejo a un lugar más amplio, donde tenga salidas y entradas, como el Anfiteatro, un lugar más ventilado, ya que si hay un poco de hacinamiento aquí y además que la unidad de aire acondicionado está dañada y es una consideración que hay que tomar en cuenta. - El señor Presidente indica que la parte mixta sería bastante apropiada, estarían algunas personas en modo virtual y se podría redistribuir mejor todo, lo que hace que no todos tengamos que venir presencialmente. - El señor Alcalde indica que le parece que tenemos que prepararnos para esenarios más serios de los que tenemos en este momento; sí otras Municipalidades pueden sesionar virtualmente, cree que nosotros estamos en capacidad de sesionar virtualmente; él creyó que cuando sólo habían dos abogados habían dos o tres opiniones; hoy se dio cuenta que cuando hay dos médicos también hay varias opiniones; el sugiere respetuosamente un receso para tratar de encontrar un punto medio, porque una variable podría ser sin perder seguridad jurídica, una publicación que diga que, en cuanto el cantón está en alerta naranja, el Concejo Municipal sesionará virtualmente y en cuanto esté en alerta amarilla sesionará comúnmente en el salón de sesiones respectivo, algo similar, y para que no se extienda esto mucho, sugiere el receso que nos permita de una forma más flexible, ponernos de acuerdo y tratar de encontrar una moción, por qué cree que tenemos que estar preparados para cualquier escenario y las reglas deben permitir esa flexibilidad. - El regidor Víquez Sánchez indica que lo que dice el señor Alcalde es lo más prudente y está de acuerdo en reunirse y llegar a un punto medio.- El Presidente decreta un receso de hasta por 5 minutos.- Se extiende el receso hasta por 5 minutos más.- Se reanuda la sesión.- El Presidente Municipal indica que se ha llegado a un consenso entre los señores regidores y se llegó a la siguiente moción, la

cual la señora Secretaria procede a darle lectura: Se conoce moción firmada y presentada por los regidores Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Halabí Fauaz, Arias Samudio, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo y Solano Avendaño, y que dice: "…*Para que este Concejo acuerde: a.Mantener como sede física del Concejo Municipal el Salón en el Palacio Municipal. b. Realizar sesiones virtuales cuando las autoridades de salud del país establezcan la alerta naranja o una alerta superior para el Cantón de Cartago o para uno o más distritos del cantón. c. Salvo el caso de una restricción de movilidad absoluta, los integrantes del Concejo Municipal que tengan problemas de conectividad de internet podrán hacer uso de las instalaciones Municipales durante las sesiones guardando las medidas sanitarias adecuadas. d. Se reforzarán las medidas sanitarias cuando se realicen las sesiones presenciales. e. Sean virtuales o presenciales las sesiones se transmitirán al público general. f. Publicar en la Gaceta…".-* El Presidente Municipal somete a votación la moción y votan afirmativo los regidores: Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, **por lo tanto se acuerda: a. Mantener como sede física del Concejo Municipal el Salón en el Palacio Municipal. b. Realizar sesiones virtuales cuando las autoridades de salud del país establezcan la alerta naranja o una alerta superior para el Cantón de Cartago o para uno o más distritos del cantón. c. Salvo el caso de una restricción de movilidad absoluta, los integrantes del Concejo Municipal que tengan problemas de conectividad de internet podrán hacer uso de las instalaciones Municipales durante las sesiones guardando las medidas sanitarias adecuadas. d. Se reforzarán las medidas sanitarias cuando se realicen las sesiones presenciales. e. Sean virtuales o presenciales las sesiones se transmitirán al público general. f. Publicar en la Gaceta. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaria y

al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

- El señor alcalde indica que en esta semana como han observado, ha existido un aumento importante de casos; esta alcaldía ha estado alzando la voz ante autoridades de Gobierno y entre medios de comunicación colectiva, en virtud que creemos necesario ante el aumento en los casos, una estrategia más clara por parte de las utoridades de salud, y ciertamente no ha venido de salud, sino de minería de datos que hemos tenido que hacer a través de la Comisión COVID-19, para poder determinar en qué distritos hay casos con situaciones coyunturales. Habíamos hablado con la rectora del área de salud para Cartago; ella lamentablemente se le presentó una situación y estuvo fue algunas semanas, pero estamos pidiendo los datos por distrito, y los hemos estado remitiendo los miembros del Concejo municipal; en algunos casos los publicamos, pero es más que todo por una labor de minería de datos que hacemos y no por una comunicación oficial del parte de las autoridades correspondientes; eso nos llevó a hablar con algunas autoridades de Gobierno, y hasta por fin el día de ayer logramos concertar una reunión con el Director General de la CCSS, hablamos con el director Regional de Salud, hablamos con la directora de la zona del Ministerio de salud y la directora del hospital Max Peralta, la directora de Seguridad Pública y los directores representantes regionales de la Cruz Roja y de los Bomberos. Los datos según le indicaron ayer, los datos que estamos percibiendo y la población, como datos diarios de contagio, no corresponden a los datos del día anterior; hay un rezago en los datos que percibimos todavía, los que se dieron por ejemplo en las últimas 24 horas no nos van a llegar mañana, probablemente llegarán en algunos días. Eso es un dato importante y un señalamiento importante porque nosotros hemos manifestado la importancia de que podamos ir reactivando la economía. Tenemos una

gran justificada preocupación de los sectores productivos para que se quite a Cartago la alerta naranja, por ejemplo Tierra Blanca tenía 0 casos y está a 10 kilómetros de aquí del centro de Cartago, uno dice pero por qué tenerlos en alerta naranja Tierra Blanca, o porque tiene que estar Corralillo que ha tenido sólo tres casos o Quebradilla que anda por ahí de 3. Nos indicaban que no solamente priva un aspecto de orden numérico, que la mayor preocupación que existe actualmente es la saturación de los centros hospitalarios; no obstante, en ese particular podemos decir que el día de hoy según la información de la directora del hospital Max Peralta, ese hospital tiene un 50% de camas disponibles, pero al estar saturándose San José y particularmente con la situación de contingencia que se dio en los quirófanos del San Juan de Dios y del Calderón Guardia, ha venido a suplir el San Juan de Dios y el hospital Max Peralta estaría en condición o establecido para suplir necesidades del Calderón Guardia. Aún así, nosotros creemos que es factible buscar un punto de equilibrio entre la estrategia del Martillo y del baile, en el sentido de que hay zonas donde se podría ser más flexible; esto solamente será posible según lo hemos hablado, si logramos establecer mecanismos o protocolos con sectores productivos, para tratar de disminuir los riesgos de contagio. Hay preocupación, porque el día de ayer aparecieron algunos casos contagiados en zonas densamente pobladas; hay preocupación por la zona de los Diques, y algunos casos que fueron detectados ahí en los Diques, y hay preocupación por un par de casos también encontrados en una organización, lo cual preocupa por estamos hablando de zonas donde hay cantidad importante de personas; a partir de ahí, este servidor se comprometió y tiene preparado un plan en el que estamos tratando de involucrar a la empresa privada, asociaciones y organizaciones sociales y comunales, Cámara de comercio, actores del sector público, y consta de cuatro ejes; vamos a presentarlo el día de mañana y se los vamos a hacer llegar

íntegramente; en este momento un grupo de técnicos está ayudando a consolidar algunas variables, gerentes de empresa de zona franca nos están ayudando en esto; hay una disposición total del sector productivo para tratar de colaborar y él quisiera que Cartago pudiera ser ejemplo a nivel nacional de una estrategia para tratar de combatir la pandemia, y quería comunicárselos a los miembros del Concejo. En términos más amplios, podríamos precisar eso sobre los temas más importantes, el detalle en la última semana a partir del martes 14 a lunes 20 de julio es, Cartago paso de 79 casos a tener 106 casos acumulados distribuidos de la siguiente manera: San Francisco pasó a tener 19 casos a tener 25 casos; San Nicolás paso de tener 19 casos a tener 27 casos; en Oriente de 9 a 12 casos; El Carmen del 9 a 12 casos; Dulce Nombre se mantuvo en cinco casos; Llano Grande se mantuvo en tres casos; el distrito Occidental paso de 5 casos a 7 casos; Guadalupe paso de seis a siete casos; el distrito Quebradilla se mantuvo en tres casos; Corralillo pasó de 1 a 4 casos; Tierra Blanca se mantiene hasta el momento en 0 casos, y hay un caso que no ha sido determinado el distrito correspondiente; ayer y hoy las autoridades de salud están haciendo una mayor cantidad de pruebas en el sector de los Diques y en el sector de Manuel de Jesús Jiménez y los resultados estarán disponibles en unos cuantos días. Por eso, precisamente es importante aplicar algunas de las recomendaciones que vamos a hacer en el plan de trabajo, que vamos o que estamos presentando. En el tema de los diarios, en esta semana estaban disponibles inicialmente 899, se entregaron 244, de lo que queda es un remanente de 655 diarios, y como siempre quedado dispuesto a ampliar a la persona que quiera sobre este tema, se puede acercar a la alcaldía para ampliarla.- El regidor Brenes Figueroa felicita a la administración; en este caso tenemos que dar el 200% para tratar de llevar la tranquilidad y la paz a los hogares al final de la situación que estamos viviendo, pero hay que dar el máximo para poder salir adelante

todos; si no nos unimos y no estamos en la misma sintonía, difícilmente vamos a salir bien parados; por otro lado, quisiera para que queden actas dar el agradecimiento a la Comisión Nacional de Emergencias y a su Vocero en Cartago, al enlace Don Julio Mena, porque esta semana nos hizo llegar un grupito de comestibles que fueron dados básicamente en el distrito de San Francisco, de acuerdo a las solicitudes y a las necesidades en los lineamientos que genera la Comisión de Emergencias. - El regidor Mitta Albán felicita a la administración por la buena labor que está haciendo en Cartago sobre este tema; lo otro que es de preocupación, hace 4 meses el Gobierno metió a este país en cuarentena; ya los comerciantes cartagineses ya no dan; ha hablado con varios amigos y próximamente van a tener que cerrar, y es una injusticia lo que ha cometido este Gobierno; los pusieron a hacer protocolos, a comprar alcohol en gel, a poner lavatorios, a poner jabones y nos tienen cerrados sin ninguna prueba técnica científica sobre esta cuarentena y de las medidas que se están tomando. Lo que sucedió el fin de semana con el doctor Marín, no importa que se haya ido de paseo, pero ni ellos mismos creen en esos protocolos; ahí está más que demostrado que este Gobierno está maltratando al pueblo, qué curioso y ahora que el señor alcalde hablaba del martillo y del baile, en Venezuela y en Costa Rica nada más se habla de eso; sólo en Costa Rica y en Venezuela se habla de eso; y estamos martillando a los cartagineses que ya no dan abasto; ya no se pueden sostener y esto va a ser un impacto para este municipio, porque vamos a recoger un montón de patentes; y el felicita la actitud que tomó el Concejo de Garabito en presionar al Gobierno, porque ellos no tienen pruebas científicas de esta cuarentena; nosotros tenemos que presionar a las autoridades de salud para que nos quiten la alerta naranja, esos datos que manejan hay veces que dicen una cosa y después dicen otra, y no se sabe con ciencia cierta qué es lo que está sucediendo; el fin de semana metieron a Garabito y al Guarco y como

ellos presionaron, en la noche dijeron que era una equivocación. Si nosotros presionamos, van a decir que también se equivocaron con Cartago; pero compañeros vamos a perder un montón de patentes, y va a haber un montón de criminalidad por el desempleo; ya la gente la está pasando mal mal y nada hacemos con tener el comercio cerrado, por lo que solicita a la administración que presione; eso debe hacer una estrategia ya el Gobierno dio una estrategia y unos protocolos y para que, si esos protocolos no sirvieron para nada y nos tienen encerrados. - El regidor Arce Moya indica que este tema del COVID-19 a nivel económico se las trae y a nivel salud también; si hablamos a favor de la salud y desprotegemos a los comerciantes nos critican; si hablamos a favor del Comercio y nos venimos en contra de la salud nos critican; entonces somos un país donde no quedamos bien con la gente; no estamos bien con la gente; señor alcalde él le he dado seguimiento a las buenas intenciones que usted ha querido realizar en el cantón, y hoy públicamente quiere hacerle dos propuestas. Usted ha mencionado en medios de comunicación qué hay empresas que están muy anuentes a colaborar y que hay organizaciones, que hay instituciones que quieren colaborar, y quiere primero que nada instarlo a usted a que haga una encuesta de diagnóstico de impacto económico a los patentados, por qué nosotros vemos los locales comerciales cerrados, pero cuál es el impacto que está pasando detrás de ese comercial cerrado, cuántas familias están detrás de ese local comercial; nosotros tenemos que hacer un inventario o censo, entonces yo creo que podríamos ir con el área de patentes y el área social que nosotros tenemos, con una trabajadora social, a realizar ese inventario, que de una u otra manera nos pueda dar un panorama real, y que usted pueda proponer ya con esa impacto socioeconómico, una mayor solicitud al Gobierno y tener una justificación de qué es lo que está pasando en el comercio cartaginés; y su segunda propuesta va en este entendido a qué

supermercados, aquí hay empresas, aquí hay comercios que no han cerrado, aquí Walmart no ha cerrado, Palí no ha cerrado; hay supermercados que no han cerrado, hay organizaciones que no han cerrado, entonces su propuesta es que de acuerdo a este inventario que tenemos de comercio, pidámosle que nos ayuden a donar comestibles a las personas que trabajan en esas tiendas, a los que tienen la barbería cerrada, a las mujeres amas de casa jefas de hogar que no tienen para llevar sustento a sus familias, y que tienen ahorita la tienda cerrada, porque estamos en color naranja; más que criticar busquemos la solución; usted dice que nos quieren ayudar, bueno tenemos en estos momentos 10 dependientes amas de casa que necesitan ayuda, que no están recibiendo el ingreso, entonces mandamos a la trabajadora social de esta municipalidad, le hacemos el Test, lo llenamos y le damos un comestible y les ayudamos mientras salimos de esta zona naranja; cree que nosotros podemos tener esa facilidad; si es como usted dice que quedan como 600 y resto de comestibles, entonces también tenemos esa cantidad de comestibles, pero también los supermercados del cantón de Central de Cartago que vengan y nos ayuden, como Walmart que está en la Lima, que ellos nos den sustento para las personas que de una u otra manera tienen los comercios cerrados, todo basado en un estudio socioeconómico que la área social y el de patentes nos puede ayudar a solventar inicialmente y paliativamente esa necesidad que las familias tienen. - El regidor Brenes Figueroa indica que en algunas cosas que dice Mitta está de acuerdo, aunque obviamente la situación de la pandemia nadie tiene el historial, nadie sabe qué ha pasado ni cómo manejarlo; ha sido súper difícil para todos, incluso para los mismos compañeros médicos, ir aprendiendo en el camino de estas cosas, porque no se sabe a qué se va a enfrentar; inclusive está de acuerdo con el compañero cuando dice que el Ministerio de salud dice que los autobuses con un 20%, y veíamos a los autobuses llenos y ese montón

de filas, y eso es lo vimos en Lumaca, agrupada la gente, donde nos dicen que guardemos los carros cuando andamos una o dos personas y los buses van todos juntos entonces uno no entiende el tema; comparte algunas cosas con el Gobierno, es mejor perder una patente que perder una vida, entonces al final es tratar de resguardar la vida. Por otro lado, comparte la situación de lo que nos comenta Jonathan Arce, donde grandes cadenas comerciales no han tenido que cerrar y es poco lo que se les ha restado, donde algunos pequeños comercios han tenido que bajar y cerrar, algunos están pagando alquiler, entonces le parece que en esa línea, debemos de ir aprendiendo en la marcha de cómo enfrentar ese tema, no es fácil, cree que toda medida que se tome es buena para evitar que esta situación se acreciente, porque estamos hablando de vidas, entonces debemos de utilizar todo lo que se pueda para darle seguridad a nuestra gente. - La síndica Evelyn Ledezma le consulta a Don Mario referente a que lo mencionaron varias sesiones atrás, sobre la nota que recibimos el 14 de abril y que se vio en el Concejo Municipal en el acta 310 de este año, donde justamente la Comisión Nacional de Emergencias le indica al Concejo Municipal que debemos de buscar un lugar para albergar 250 pacientes, posibles pacientes, en el entendido que el pico iba a estar en mayo, y teníamos que prepararlo; usted nos había dicho que ya estaban buscando un lugar y quisiera que nos actualizarán este aspecto. También preguntarle si no es factible utilizar el Polideportivo para eso, tomando en cuenta que tiene el tema de camas y demás, y que en algún momento se ha utilizado para juegos, entonces le parece que a lo mejor si cumple con las condiciones; antes de contratar un tercero para que brinde servicios pueda, se pueda valorar esa parte. También dice que Don Marcos qué es mejor perder una patente que perder una vida; en ese aspecto particular solicita a los compañeros regidores y síndicos que utilicen los dispositivos como corresponden; desde aquí observa que hay varios compañeros que no

lo están utilizando correctamente, los cubrebocas están abajo y no los tienen puestos, entonces sí agradecería que por favor se los ponga; ella es mamá y tiene varios hijos y viene aquí a cumplir con su deber, y espera que todos hagan lo mismo por lo que agradecería que lo respeten. - El regidor Halabí Fauaz indica que es un tema muy complejo esto de la pandemia, pero definitivamente tiene que haber un equilibrio entre la salud y la economía, porque si no, nos vamos a morir de hambre, la gente va a morir de angustia por no pagar las deudas; nosotros debemos de presionar un poquito más; él sabe que don Mario lo estuvo haciendo el fin de semana y no tuvo resultados positivos, pero no debemos de bajar la guardia; para el Gobierno es muy sencillo, es muy fácil para los empleados públicos, reciben su salario cada 15 días; los que trabajan independientes, los que se ganan la plata el día a día para llevar el sustento a la casa no lo tienen; esto es una situación muy grave; nosotros como sociedad, como Concejo debemos de presionar al Gobierno para que Cartago se abra un poquito más y hacer conciencia en agenda que con las medidas higiénicas ya conocidas es suficiente para seguir adelante; el virus no se va a ir, el virus se va a quedar con nosotros como todos los demás virus, lo que pasa es que nos están metiendo mucho miedo, es una campaña terrorífica la de todos los días a las 12, y cree que no debemos caer en el juego del Ministro de Salud, que por un lado predica unas cosas y por otro lado está a favor del aborto, entonces no lo entendemos; cree que debemos de buscar un equilibrio entre la economía y la salud y le pide a este Concejo y a don Mario que presionemos un poquito más, para que las medidas en Cartago sean un poquito más abiertas y para que el comercio vuelva a florecer. - El regidor Mitta Albán indica que es una patente por una vida, y como lo dice el compañero Halabí, este tema se ha convertido en asustar y meterle miedo a la gente, en amenazarlos, ahora tener COVID-19 es un delito, van y le apedrean la casa, entonces no podemos seguir

permitiendo; esto no es una careta, eso no es un cubrebocas es un bozal, lo que nos han puesto para que nosotros, para que los comerciantes, para que las madres cartaginesas que salían a vender sus productos, las empanadas, las muchachas de las Flores no puedan trabajar, lo que les interesa es tener arruinado el país; lo decía don Carlos en una de las sesiones, en 1921 se murieron 50 millones de personas con la gripe española; a nivel mundial no cree que se lleva ni un millón de muertos por COVID-19, entonces se habla de salvar vidas y rescata las palabras de Don Carlos, por un lado el Gobierno el doctor Salas habla de salvar vidas y por otro lado viene y firma de la norma técnica del aborto, dónde está matando gente inocente, entonces cuál es la moral; insiste tenemos que presionar cómo lo hizo Garabito y lo han hecho otras Municipalidades, y si no, vamos a perjudicar a la gente que nos eligió, porque toda la gente que está ahí afuera, están pasándola muy muy muy mal, no tienen comida y apoya la proposición del compañero Jonathan Arce, mientras vemos a ver qué hacemos, hagamos una campaña con los del comercio Cartaginés, que nos den donativos. - El regidor Víquez Sánchez indica que aras de acelerar, él tiene un asunto, un oficio que le hizo llegar a Don Mario, está incorporado dentro de la agenda y se va a incorporar en el acta, y le dice a don Mario que en el momento oportuno nos lo contesté; y en relación con el tema del COVID-19, ahora en la mañana en el programa de telenoticias lo vio después, pero le parece que esa es la línea en que tenemos que movernos; no sabe si la frase se la escuchó primero de don Mario, pero decía un ojo en la economía y otro ojo en la pandemia, y es así, nosotros no podemos creer a que el virus no exista porque sería muy tonto, y tampoco podemos aniquilar la economía, porque eso tiene connotaciones muy delicadas para la sociedad, entonces le parece que en la línea que se movió este Concejo de flexibilizar condiciones de cobro etc., lo hemos hecho bien, pero hay que ir más allá, hay que

articular esfuerzos con otros actores para que logremos empujar esta cosa que no va a ser fácil que se mueva, pero le parece que el informe ha sido claro y lo que se ha hecho y lo que nos queda a nosotros es mantenernos alerta sobre lo que viene, y hacer las propuestas oportunas para atender esta cuestión, que todos los días nos trae una nueva y desagradable sorpresa. - El señor alcalde indica que hemos sido lo más fuertes que hemos podido ser; obviamente no vamos a salir a hacer una sublevación pública porque no, no cree que corresponda a los deberes democráticos que tenemos nosotros en ese particular, pero hemos sido bastante firmes ante las autoridades con el tema de proponer, y nosotros estamos proponiendo un plan que se llama todos a detener el contagio para salvar la salud y la economía, en el que involucramos al sector privado, una buena parte del sector público, donde hacemos propuestas en elegir de prevención y activación, información, reactivación económica de atención de la pandemia en el eje de solidaridad, donde incluimos algo parecido a lo que plantea el regidor Arce, de pedir la colaboración; ya dijimos que la Comisión Nacional de Emergencia nos dijo que no nos iba a dar más comestibles, y la necesidad de la gente no disminuye, por el contrario, cada día son más familias que tienen hambre, entonces vamos a necesitar organizar en próximos días una nueva actividad; su esposa está trabajando y coordinando con la gente de la empresa KANI, que ofreció establecer un comedor para niños y darle todos los días alimentos a 150 niños aquí en Cartago en los próximos meses. En el tema de albergues, indica que hemos inventariado ya varios, lo que pasa es que tiene que pasar por una evaluación de los ingenieros de la Comisión Nacional de Emergencias, este jueves y viernes están llegando al cantón central a revisar los albergues que hemos ofrecido; lo acaba de contactar un miembro de la Junta Directiva del Polideportivo diciendo que de parte de él y otros miembros, estarían anuentes, no obstante eso lo estamos explorando,

todas las posibilidades; ya vieron lamentablemente lo que pasó en Turrialba, no queremos aventurarnos y lanzar un lugar sin cuidar todas las circunstancias que tiene que ver con eso; pues el compromiso de presionar más en ese tema y de actuar articuladamente tenemos un plan de medios en próximos días; mañana vamos a estar en dos medios de comunicación, hoy estuvimos en tres y hay posibilidad de llegar a otros más, con el objetivo de tratar de insistir en ese equilibrio; él no quiere una muerte en Cartago, la salud de los cartagineses le interesa, él no quisiera una muerte de Cartago y tampoco quiero que la gente pase hambre, porque hay gente que ha hecho el esfuerzo de su vida en una empresa, y que está viendo cerrarla porque no puede abrirla, de ahí que en este ámbito el compromiso de trabajar fuertemente en la búsqueda de soluciones, no solamente en el tema del discurso, sino también de los hechos, es fundamental en este momento para la administración. – El Presidente agradece al señor Alcalde el informe brindado. ----------

ARTÍCULO 11º. - EFECTOS Y ACCIONES A CONSIDERAR EN LAS FINANZAS MUNICIPALES PRODUCTO DEL COVID-19. ----------

Se conoce oficio AM-INF-217-2020 de fecha 16 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AT-OF-142-2020/AAF-OF-281-2020 de fecha 17 de julio del 2020, suscrito por la MAF. Paulina Ramírez Portuguez Encargada del Área Tributaria y la Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera, y que dice. "…*Para su conocimiento y con el fin de que sea remitido al Concejo Municipal, nos permitimos remitir informe actualizado de efectos y acciones a considerar en las finanzas Municipales producto del COVID-19, en cuyo contenido se detalla el comportamiento de los ingresos y sus desviaciones, con corte al 30 de junio de 2020…".* – El Presidente propone que se tome nota de este informe y quede en conocimiento por parte del Concejo Municipal, y votan afirmativo a dicha propuesta los regidores: **votan afirmativo los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez,**

Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, por lo tanto se toma nota del informe y queda en conocimiento del Concejo Municipal. - El regidor Arce Moya le solicita a la presidencia que se le dé el espacio a los técnicos, que han estado hace ratito aquí en la sesión y por respeto a ellas quisiera pedirle que le demos la oportunidad de exponer la parte financiera de la Municipalidad; cree que algunos regidores y síndicos están con la intención de saber cómo está la parte financiera de la municipalidad; sí hemos crecido, si hemos decrecido en la parte presupuestaria, a nivel de ingresos y por respeto a ellas solicita se le des espacio para que puedan exponer el tema. - El señor alcalde indica que se dé solamente como efecto de ilustración para los aquí presentes, ya que del informe se tomó nota y quedo en estudio de las fracciones. Talvez el área financiera y el área tributaria pudieran hacer una breve exposición, de explicar los alcances del informe y que se adjunte el criterio que quedó en estudio, y se tenga para mejor proveer. - El regidor Víquez Sánchez indica que le parece que los informes tienen la misma estructura de los informes anteriores; él sugeriría que se hagan las preguntas concretas, para no repetir cosas que ya se mandaron por escrito, y si no las hay, que queden estudio de fracciones y en su momento oportuno se hagan las consultas. - El Presidente indica que por respeto a las compañeras, sería bueno escuchar a las compañeros técnicas, ya que se quedaron tanto rato. – La Licda. Jeannette Navarro indica que este informe es el tercer informe que estamos presentando en estos momentos en estos meses; este corresponde a junio 2020; en el informe cómo lo pudieron ver, se hace una comparación tanto de presupuesto como de los presupuestos comparativos del 2019, qué tal y como se nos había manifestado en veces anteriores, es una forma de comparar los presupuestos dado que, en un comportamiento como el que hemos tenido con la pandemia, no hemos tenido históricos para poder analizarlo; de este informe, tenemos que a junio tenemos un mes completo con la pandemia y los resultados en este momento, cuando nosotros lo hicimos en abril, estabamos proyectando una estimación de -25%

de ingresos; a junio, ya con el ingreso de todos estos meses, digamos que el escenario es un poco más favorable; en la institución en este momento lo que estamos proyectando es un 15% de la disminución en los ingresos, no obstante no podemos ser tan irresponsables, eso sí, tenemos que ser muy cautelosos en esta parte; el comportamiento que hemos tenido en este semestre podríamos decir que obedece a muchas variables, principalmente son las variables que están consideradas en el primer trimestre, el cual corresponde a que muchos de nuestros contribuyentes hicieron el pago de bienes inmuebles para todo el año. Igualmente en el mismo caso de las patentes, los patentados aprovecharon un descuento que la Municipalidad en el principio llevó, entonces muchas de estas patentes también han sido producto de sus ingresos, es lo que estamos reflejando al corte de junio; a junio lo que realmente tenemos es un déficit de 725 millones ya en datos reales, de acuerdo a la estimación de lo que nosotros hemos estimado que iba a ser nuestro ingreso. Doña Paulina les va a explicar a qué obedece algunas partes de la gestión de cobro que se hace en la institución, y en este proceso también como les decía, en términos de cautela, tiene que obedecer a que el comportamiento del segundo semestre, no podemos decir que se va a mantener que igual que el primero, por todas las variables que les comentaba al principio, entonces sí bien podemos ver que la situación económica de la proyectada a abril ha sido más favorable en la institución, no es que no hayamos tenido impacto, son 725 millones que ya estamos percibiendo de menos, y que si esto lo proyectamos tal y como está a junio, estaremos previendo un impacto de 2.000 millones que estaríamos percibiendo menos, pero no podemos replicar esto para el segundo semestre, porque a veces estos informes que se les hizo llegar, pueden interpretarse que esto se proyecta o se duplica, entonces es muy importante que ustedes tengan conocimiento del comportamiento del primer semestre no puede duplicarse o replicarse en segundo semestre, al contrario ahí tenemos que tener una serie de actividades de la institución, para poder mantener este proceso, estos ingresos y dar algunas facilidades y hacer muchas estrategias a nivel

institucional, y de la mano esto conlleva la condición del gasto, que desde principio de año se ha tratado de contener el mismo con muchas actividades a lo interno, y desde la administración de Don Mario, se han tomado muchas decisiones que vienen a favorecer, a contribuir y mantener muchas de esas erogaciones; no sin hacer las actividades, sino con el beneficio de no utilizar recursos económicos para lograrlas, porque la institución está haciendo el gran esfuerzo de seguir dando los servicios y toda la gestión que le corresponde como institución, sin las erogaciones de algunas partidas que ha contenido la administración. Que es lo importante aquí también valorar, las actividades que tenemos que continuar en este proceso, uno de los servicios que se está viendo impactado en este momento con 268 millones es el Acueducto, a junio el acueducto con la proyección que tenemos estimada, se podría decir que le hacen falta 268 millones para brindar el servicio, y todos sabemos que el servicio del agua potable es básico, es primordial y con mucha más razón en una situación como la pandemia, entonces lo que está haciendo la administración con don Mario y con todo el equipo municipal, buscando las estrategias, haciendo convenios, revisando todo nuestro actuar para que en algún otro tributo municipal, tenemos o estamos generando el ingreso que tenemos estimado, podamos soportar el no ingreso ejemplo en el acueducto municipal, porque para nosotros es prioridad darle prioridad a los servicios; igualmente el servicio de recolección de basura, alcantarillado sanitario, tratamiento de basura, entonces de ahí que también les pedimos el apoyo a ustedes, en nuestras propuestas de trabajo, en nuestros actuares de la institución, y que tengan plena confianza que entre todos es más fácil salir adelante con la institución, y con la prestación de los servicios para el cantón de Cartago, y de esta manera nuestros contribuyentes tenga la seguridad que los servicios que son los básicos, no se van a ver impactados por esta situación económica tan difícil. - La MBa. Paulina Ramírez indica que si continuamos con la tendencia como ahora, posiblemente para fin de año, tengamos un déficit de 2,800 millones de colones, sin embargo, si observan hemos tenido un

diagnóstico o un impacto menos de lo esperado en bienes inmuebles y patentes, pero esto se debe efectivamente a que en los meses del primer trimestre se reciben pagos por adelantado de todo el año, gracias al descuento que se aplica para todos aquellos que pagan el año completo; eso se dio también en el mes de marzo con unos de año natural, lo cual vino a favorecernos y no necesariamente va a ser lo mismo que pase en el año 2021. Otro tema es que esas patentes están calculadas con la realidad económica del año anterior, y que eso nos beneficia para efectos de este año, ya que hemos tenido en el área tributaria una directriz por parte del señor alcalde, para dar prioridad al tema de los cobros, teniendo siempre en cuenta y dándoles las facilidades a todos los contribuyentes, entonces hemos hecho una labor preventiva en patentes y bienes inmuebles, con un equipo conformado por personal de todos los departamentos, de manera que la prioridad hoy sea la gestión y pudiendo el ofrecerle a los contribuyentes, las facilidades; ya ustedes conocieron lo que se otorgó con la ley 9848, que permite hacer facilidades y dar facilidad a los contribuyentes con muchísimo más flexibilidad; también hemos tomado medidas en el tema del agua, notificando preventivamente que incluye a todos los servicios, sin embargo todos estamos claros que al no aplicar medidas coercitivas, como sería la corta de agua, esto lo que es el tema de los servicios, ha sido el más impactado; si continuamos con esta tendencia, podría llegar solamente el tema de los servicios a 1,500 millones el déficit esperado, por lo tanto en eso nos vamos a concentrar en estos días; a la gente no es que se les notifica, se les está mandando avisos preventivos de que se acerque a pagar para evitar que se les corte el agua, sin embargo aquí se les ofrece todas las facilidades; se ha estado haciendo vía correo, vía llamada, llamadas personalizadas, se le da a la gente toda la orientación para que puedan venir a pagar y tener acceso a esas facilidades; el día de hoy el mensaje más importante que se le ha dado a la gente es un mensaje de solidaridad, y que una vez que ellos hagan sus pagos, pueden asegurarle al municipio la continuidad de sus servicios que son fundamentales, el día de hoy en el tema

del COVID-19, en temas como el agua, recolección, alcantarillado la gente ha entendido y se ha sensibilizado y han venido a pagar; hemos tenido proyectado que el escenario que vamos a tener, si mantenemos la tendencia, que no la podemos asegurar porque no sabemos que va a pasar, como todos hemos hablado hay una gran incertidumbre, pero si mantenemos la tendencia podríamos hablar de que tenemos el escenario favorable, el escenario positivo, que eso es una buena noticia, pese a que eso representa un déficit importante, entonces cree que en términos generales, ese es el informe, pero vamos en temas de bienes, que asegura a muchos de los servicios que se les está dando los ingresos necesarios para poder solventar el déficit actual, vienen del impuesto de bienes inmuebles, por eso se va a poder asegurar la continuidad. - El señor alcalde reconoce el esfuerzo que ha venido haciendo tanto el área tributaria como el área financiera; hemos dado prioridad a ver cómo podemos en orden y ciertamente difícilmente la municipalidad de Cartago en décadas ha tenido el déficit proyectado que encontramos nosotros el primero de mayo acá; una situación financiera tan complicada requiere de enormes esfuerzos en todos los ámbitos; lo estamos aplicando particularmente con una enorme disciplina y de muchas otras cosas; deseáramos tener más recursos, no es posible, tenemos que hacer de tripas corazón como dicen, pero como ya lo dijeron ellas, también con esta situación estamos tratando de garantizar una gestión eficiente a la población, y hay que darle las gracias a ambas y al personal que está a su cargo. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Marcos Brenes Figueroa, Alfonso Víquez Sánchez, Andrea Vanessa Guzmán Castillo, Sonia Marcela Torres Céspedes, Carlos Halabí Fauaz, Jonathan Arce Moya y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 12º. - INFORME REFERIDO A OFICIO M-V-C-M-055-Y1-PERMUTA-2020 POR PARTE DEL SEÑOR MARCO VINICIO CAMPOS MATA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-214-2020 de fecha 15 de julio del 2020, suscrito por

el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AJ-OF-061-2020 de fecha 22 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Julio Monge Gutiérrez Encargado del Área Jurídica, y que dice: "…*El suscrito Encargado del Área Jurídica Municipal, en relación con oficio AM-TCI-1152-2020 de fecha Cartago, 05 de junio 2020, donde consta: "…le remito oficio M-V-C-M-055-Y1-PERMUTA-2020, suscrito por el Señor Marco Vinicio Campos Mata, para efectos de que emita el informe correspondiente." (Fin de transcripción.); me permito manifestar lo siguiente: Al oficio AM-TCI-1152-2020 se adjunta fotocopia de documento recibido en la Plataforma Palacio el día 21/05/2020 03:33 PM bajo el No. de Expediente: 52487. El relacionado documento es de fecha "Costa Rica, Cartago, Dulce Nombre, jueves 21 de mayo del 2020." El relacionado documento en su encabezado también indica: "AL CONTESTAR POR FAVOR REFIERASE AL: OFICIO # M-V-C-M-055-Y1-PERMUTA-2020." (La negrita, la mayúscula y el subrayado son del original.) En el relacionado OFICIO # M-V-C-M-055-Y1-PERMUTA-2020, los señores Marco Vinicio Campos Mata y Danilo Mata Arce, se refieren al tema permuta de terreno propiedad privada por terreno propiedad Municipal. Esta pretendida permuta es iniciativa y solicitud de los señores Marco Vinicio Campos Mata y Danilo Mata Arce. Con respecto a la relacionada propuesta y solicitud de permuta, mediante acuerdo Municipal contenido en el artículo No. 14 del acta No. 02-2020, de sesión celebrada por el Concejo Municipal de Cartago el día 05 de mayo del 2020, se acuerda "…rechazar la solicitud, e informar a los interesados," Con fundamento en lo expuesto y visto el OFICIO # M-V-C-M-055-Y1-PERMUTA-2020 suscrito por los señores Marco Vinicio Campos Mata y Danilo Mata Arce, lo procedente es que el Concejo Municipal ratifique el acuerdo Municipal contenido en el artículo No. 14 del acta No. 02-2020, de sesión celebrada por el Concejo Municipal de Cartago el día 05 de mayo del 2020. El acuerdo Municipal que recaiga sobre el presente informe, debe de notificarse con acuse de recibo y fecha a los señores Marco Vinicio Campos Mata y Danilo Mata Arce, al señor Alcalde Municipal y a la Dirección de Urbanismo Municipal*…". – El

regidor Mitta Albán indica que sobre este tema de la permuta, le parece sumamente ilógico; el afectado está ofreciendo hacer esta permuta por un espacio de su vivienda que va a ser afectado en su momento, por el eje Metropolitano Sur, que incluso la Municipalidad va a tener qué incurrir en un gasto e indemnizarlo. Estamos hablando de un ciudadano, personas discapacitadas, que viven en esta vivienda, que se les está afectando por algo tan simple. Hoy se dio un incidente, donde están poniéndole maya a 30 metros al frente de la vivienda de la familia del señor Campos Mata, le parece ilógico, cuánto esa maya, le parece que lo puso a la Asociación y le gustaría conocerlo; lo ve sumamente ilógico. – El Presidente somete a votación el informe y votan afirmativo los regidores: **Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, por lo tanto se aprueba el informe, se ratifica el acuerdo Municipal contenido en el artículo No. 14 del acta No. 02-2020, de sesión celebrada por el Concejo Municipal de Cartago el día 05 de mayo del 2020, por lo tanto se rechaza la solicitud y se notifica a los interesados. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Marco Vinicio Campos Mata, al señor Danilo Mata Arce, al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Jefe Departamento de Urbanismo y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 13º. – SOLICITUD ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº2020LN-000001-0022030101 “OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN VIAL DE LA RED VIAL CANTONAL DEL CANTÓN DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-208-2020 de fecha 14 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio PROV-OF-298-2020 de fecha 13 de julio del 2020, suscrito por el lic. Christian corrales Jiménez Proveedor Municipal, y que dice: “…*Nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el que se tome el respectivo acuerdo,*

mediante el cual se ***adjudique*** *la* ***LICITACION PÚBLICA N°2020LN-000001-0022030101****, para la* ***"CONTRATACION PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VIAS DEL CANTON DE CARTAGO SEGÚN DEMANDA POR UN PERIODO DE HASTA POR 12 MESES CON OPCION A SER PRORROGADO HASTA POR 3 PERIODOS IGUALES". Objeto del Contrato****: Con los servicios e insumos a contratar, se pretende mantener, mejorar y aumentar la condición estructural y superficial de las vías a intervenir, lo anterior mediante la conservación vial de las rutas o caminos cantonales seleccionados según corresponda, logrando de esta manera obtener vías con superficies más uniformes, a la vez que generamos vías con mayor grado de serviciabilidad, confort y seguridad vial para todos los usuarios.* ***Empresas participantes en el concurso:***

- ***CONSTRUCTORA MECO S.A. Cédula Jurídica 3-101-035078***
- ***CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS SRL. Cédula Jurídica: 3-102-008555***
- ***J.R. AJIMA DE OCCIDENTE S.A. Cédula Jurídica: 3-101-213998***
- ***CONCRETO ASFALTICO NACIONAL S.A. Cédula Jurídica: 3-101-008650***
- ***CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS:***
  - ✓ ***INVERSIONES RODATEC Cédula Jurídica: 3-101-561955 (Empresa Líder)***
  - ✓ ***PAVICEN Cedula Jurídica:3-102-036166***
- ***CONSTRUCTORA LEANDOR L Y T S.A. Cedula Jurídica: 3-101-390874***

Recomendación para adjudicar: *De acuerdo al análisis técnico y legal de las ofertas concursantes; así como aplicada la metodología de evaluación y a la partida presupuestaria, se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera:* ***OFERENTE: CONSTRUCTORA MECO S.A., Cedula Jurídica 3-101-035078***

PART	ÍTEM	CANT	DESCRIPCION
1	1	1	Línea #1: Conservación y mejoramiento vial para ejes de conectividad y travesías de RN a RN, rutas intercantonales e interdistritales. Presupuesto Asignado en la solicitud: ¢340.275.267,00 Monto Unitario de la oferta: ¢3.060.206,40 Monto máximo recomendado para adjudicar: ¢226.890.606,41
	2	1	Línea #2: Conservación y mejoramiento vial para rutas colectoras a centros urbanos y centros de población. Presupuesto Asignado: ¢435.320.633,93 Monto Unitario de la oferta: ¢3.914.980,36 Monto máximo recomendado para adjudicar: ¢287.394.768,12
	3	1	Línea #3: Rehabilitación y mantenimiento de cabeceras de distrito, cuadrantes urbanos y calles de urbanización. Presupuesto Asignado: ¢369.976.944,11 Monto Unitario de la oferta: ¢3.327.323,26 Monto máximo recomendado para adjudicar: ¢242.016.646,84
Nota: los montos máximos recomendados para adjudicar se derivan del oficio UTGV-OF-273-2020			
MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO PARA ADJUDICAR ¢756.302.021,37 (Setecientos cincuenta y seis millones, trescientos dos mil, veintiún colones con 37/100)			

Costos Unitarios.

Línea	Renglón de pago CR-2010	Descripción del reglón de pago	Unidad	Cantidad	Precio unitario (CRC)	Precio Total (CRC)
1	CR 201.01	Limpieza y desmonte	ha	1,0	₡1 544 186,77	₡1 544 186,77
2	CR 202.04	Remoción individual de árboles	Unidad	1,0	₡51 377,42	₡51 377,42
3	CR 202.05	Remoción individual de troncos	Unidad	1,0	₡25 688,71	₡25 688,71
4	CR 203.02	Remoción (cordón de caño)	m	1,0	₡2 522,93	₡2 522,93
5	CR 203.03	Remoción (losa de concreto)	m2	1,0	₡3 408,32	₡3 408,32
6	CR 204.01	Excavación en la vía	m3	1,0	₡6 817,47	₡6 817,47
7	CR 204.02	Subexcavación	m3	1,0	₡6 817,47	₡6 817,47
8	CR 204.03	Préstamo no clasificado	m3	1,0	₡19 396,97	₡19 396,97
9	CR 204.05	Préstamo selecto (clase 2)	m3	1,0	₡24 915,01	₡24 915,01
10	CR 204.07	Material selecto para la capa superficial de la vía	m3	1,0	₡24 915,01	₡24 915,01
11	CR 208.01	Excavación (para estructuras)	m3	1,0	₡11 025,70	₡11 025,70
12	CR 208.03	Relleno para estructuras	m3	1,0	₡26 108,20	₡26 108,20
13	CR 210.01	Relleno permeable	m3	1,0	₡26 108,20	₡26 108,20
14	CR 253.04	Gaviones, revestidos con PVC	m3	1,0	₡74 609,07	₡74 609,07
15	CR 253.06	Colchones de revestimiento, revestidos con PVC	m2	1,0	₡70 664,93	₡70 664,93
16	CR 301.03	Base de agregado, graduación C	m3	1,0	₡24 915,01	₡24 915,01
17	CR 301.06	Sub base de agregado, graduación B	m3	1,0	₡24 915,01	₡24 915,01
18	CR 302.01	Capa de agregados estabilizados graduación C (con cemento, BE-25)	Tm	1,0	₡33 615,89	₡33 615,89
19	CR 303.01	Reacondicionamiento (superficie de ruedo y espaldones)	km	1,0	₡757 840,38	₡757 840,38
20	CR 303.03	Reacondicionamiento, escarificación hasta 150 mm de espesor	km	1,0	₡757 840,38	₡757 840,38
21	CR 306.01	Aplicación de paliativo de polvo	km	1,0	₡5 777 525,29	₡5 777 525,29
22	CR 310	Reducción a escombros de pavimentos y bases de concreto	m2	1,0	₡3 268,63	₡3 268,63
23	CR 331	Capas granulares de rodadura (lastrado)	m3	1,0	₡24 915,01	₡24 915,01
24	CR 402.01	Capa de concreto asfáltico preparado en planta central en caliente (clase A o B, regularidad superficial según sub sección 401.16), diseñado por la metodología Marshall	Tm	1,0	₡54 849,05	₡54 849,05
25	CR 411.01	Agregado para tratamiento superficial doble (designación 2C)	Tm	1,0	₡59 508,80	₡59 508,80
26	CR 413.05	Riego de imprimación con emulsión asfáltica (grado según AASHTO M 220 ó M 208)	L	1,0	₡364,01	₡364,01
27	CR 414.01	Riego de liga con emulsión asfáltica tipo tack coat (grado según AASHTO M 220 ó M 208)	L	1,0	₡364,01	₡364,01
28	CR 415.01	Perfilado de capa asfáltica (hasta 100 mm de profundidad de corte)	m2	1,0	₡1 206,76	₡1 206,76
29	CR 416.04	Limpieza, preparación y sello de grietas	m	1,0	₡3 767,57	₡3 767,57
30	CR 502.01	Bacheo de pavimento de concreto hidráulico	m2	1,0	₡24 690,92	₡24 690,92
31	CR 554.01	Acero de refuerzo	kg	1,0	₡1 517,68	₡1 517,68
32	CR 552.01	Concreto estructural clase A f'c 210 kg/cm2	m3	1,0	₡197 168,27	₡197 168,27
33	CR 605.01	Concreto hidráulico	m3	1,0	₡188 992,72	₡188 992,72
34	CR 602.01	Tubería de alcantarillado de 800 mm (tubería de concreto C-76 clase III)	m	1,0	₡151 026,79	₡151 026,79
35	CR 602.04	Tubería de drenaje perforada de 400 mm	m	1,0	₡180 637,51	₡180 637,51
36	CR 607.03	Limpiar alcantarilla en sitio	m	1,0	₡6 906,39	₡6 906,39
37	CR 608.01	Canal revestido tipo II	m2	1,0	₡23 760,49	₡23 760,49
38	CR 608.01	Canal revestido tipo III	m2	1,0	₡25 054,43	₡25 054,43
39	CR 608.01	Canal revestido tipo IV	m2	1,0	₡23 928,50	₡23 928,50
40	CR 660.04	Cunetas de concreto tipo vado	m	1,0	₡35 359,34	₡35 359,34
					Monto total (suma de unitarios)	₡10 302 510,02
Es letras: Diez Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Diez Colones Con 02/100 .						

Sistema de evaluación y selección			Evaluación de ofertas económicas		
Factor de evaluación	Descripción del factor	Puntos asignados	Constructora MECO S.A	Constructora H Solís	CONANSA
No.1	Precio cotizado	80	80	72	25
No.2	Experiencia de la empresa	20	20	20	20
	Total	100	100	92	45

Empresa oferente	*Monto económico de la oferta indicado en SICOP*
Constructora MECO S.A	₡ 10 302 510,02
Constructora H Solís	₡ 11 379 616,56
CONANSA	₡ 33 226 835,01

Plazo de entrega: *Para la solicitud de contratación bajo la modalidad de entrega según demanda se considera un plazo de ejecución de las obras a partir de notificación del Contrato debidamente refrendado por un periodo de hasta 12 meses con opción a ser prorrogado hasta por tres periodos iguales. Además, se habla de* ***Reunión Pre inicio, la cual se define por la Unidad Técnica de la siguiente manera:*** *La reunión pre inicio de obras tendrá como objetivo la coordinación previa de las labores entre las partes, además de la revisión y aprobación final de los documentos que forman parte de las condiciones y especificaciones técnicas para el adjudicatario, y las cuales se detallan en el presente apartado. La documentación descrita más adelante deberá ser entregada a la Administración el día de la reunión pre inicio. Dicha reunión tiene carácter de obligatoriedad. Esta reunión será coordinada una vez se emita la orden de compra, considerando que el proceso es bajo la modalidad de entrega según demanda, se podrán realizar varias reuniones previo a las respectivas solicitudes de entrega. La Administración estará comunicando cada una de las entregas por demanda, con el detalle de los renglones de pago y cantidades requeridas, así como sus respectivas ubicaciones. Estas cantidades, serán determinadas según las necesidades de las vías cantonales, considerando una evaluación y análisis superficial, acorde a la condición actual, no se omite en indicar que estas cantidades podrían variar durante la ejecución de las obras de conservación.* ***Forma de pago****: El pago se hará a giro a 30 días mediante transferencia electrónica y* ***será por avance de obra en las entregas,*** *una vez que se haya recibido a entera satisfacción, el objeto de esta licitación, por parte de la Unidad Solicitante.* ***Aplicación de los factores de valoración:***

TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL Y LA OFERTA. *El pago por dicho concepto se hará con cargo al Programa III "Inversiones" (Conservación de la Red Vial Cantonal Ley 8114 y Ley 9329) y con fondos provenientes de las leyes supra citadas.* ***Es importante indicar que la fecha límite para la adjudicación de este proceso licitatorio es el día 10 de agosto del 2020. Que la Empresa recomendada para la adjudicación, no ha sido sancionada por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía. Los montos y cantidades recomendadas para adjudicar se establecen con base en el presupuesto disponible.*** *La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de licitación, en el caso de la parte técnica y legal, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe*…".- Visto el documento, el Presidente propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.** El Presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con cuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario

Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definivamente aprobado. -----**

Al ser las veinte horas con treinta minutos, el Presidente Municipal levanta la sesión.

Marco Antonio Arias Samudio	Guisella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	Secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal